



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO II	No. 0141	Martes, 25 de Octubre del 2011	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LX LEGISLATURA

- » Presidenta:
Dip. Ma. Esthela Beltrán Díaz
- » Vice Presidenta:
Dip. Ma. De la Luz Domínguez Campos
- » Primer Secretario:
Dip. Ramiro Rosales Acevedo
- » Segundo Secretario:
Dip. Angel Gerardo Hernández Vázquez
- » Secretario General:

- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López

- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2011; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO; EL INCISO C) DE LA FRACCION II Y LA FRACCION V DEL ARTICULO 3º., Y LA FRACCION I DEL ARTICULO 31 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE PANUCO, ZAC.



10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZAC.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ANGELES, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZAC.

16.- ASUNTOS GENERALES. Y

17.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

MA. ESTHELA BELTRAN DIAZ



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2011, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. DR. PABLO RODRÍGUEZ RODARTE; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES JOSÉ RODRÍGUEZ ELÍAS ACEVEDO Y JORGE LUIS GARCÍA VERA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS; CON LA ASISTENCIA DE 20 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 28 de abril del año 2011; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de reforma al artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se autorice la celebración de una Sesión Solemne en la Cabecera Municipal de Teul de González Ortega, Zac., con motivo del 475 Aniversario de su Fundación.
8. Lectura del Dictamen respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19, 20 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia interpuesta por los Ciudadanos Guirnaldo Castañeda Rosales y Leticia Mayorga Serrano, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal de Atolinga, Zac., relativo a la designación del Director de Desarrollo Económico. (Aprobado en lo general y particular con: 22 votos a favor).
10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Denuncia interpuesta por el Ciudadano Bonifacio Marín López, solicitando el cese de sus cargos al Director de Desarrollo Económico y al Tesorero Municipal,



respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Apulco, Zac. (Aprobado en lo general y particular con: 21 votos a favor).

11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Denuncia de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, interpuesta por el Ciudadano Doctor Jaime Cervantes Durán, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, en contra del Honorable Ayuntamiento Municipal de Villa Hidalgo, Zac. (Aprobado en lo general y particular con: 22 votos a favor).

12. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007, del Municipio de Jalpa, Zac. (Aprobado en lo general y particular con: 20 votos a favor).

13. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2007, del Municipio de Melchor Ocampo, Zac. (Aprobado en lo general y particular con: 22 votos a favor).

14. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma los Párrafos Sexto y Séptimo del artículo 4º; y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Aprobado en lo general y particular con: 21 votos a favor).

15. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Párrafo Tercero al artículo 4º, recorriéndose en su orden los subsecuentes, y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27, ambos de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Aprobado en lo general y particular con: 25 votos a favor).

16. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular con: 24 votos a favor, uno en contra y cero abstenciones).

17. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular con: 21 votos a favor).

18. Asuntos Generales; y,

19. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ACTO SEGUIDO, LOS DIPUTADOS SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE, DIERON LECTURA A LOS PUNTOS DEL 3 AL 8; MISMOS QUE FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0091 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2011.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. RAMIRO ROSALES ACEVEDO, temas: “Quien gane la educación, ganará el futuro”, y “Pacto con los campesinos”.

II.- EL DIP. SAÚL MONREAL ÁVILA, tema: “El campo, no aguanta más”.

III.- LA DIP. MARÍA ESTHELA BELTRÁN DÍAZ, tema: “Otro golpe más contra los Migrantes”.

IV.- EL DIP. JOSÉ MARCO ANTONIO OLVERA ACEVEDO, tema: “Acciones en el Sector Agropecuario”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2011, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

NUM	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Zacatecas.	Remiten escrito, mediante el cual se unen a la propuesta que hace la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo para que se apruebe una partida mayor para el Fondo de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y para la Promoción y Desarrollo de Programas y Proyectos Turísticos.
02	Presidencia Municipal de Mezquital del Oro, Zac.	Remiten un ejemplar del Primer Informe del Gobierno Municipal del Ayuntamiento 2010 – 2013.
03	Presidencia Municipal de Susticacán, Zac.	Remiten un ejemplar del Programa Operativo Anual, que el Ayuntamiento pretende realizar durante el ejercicio fiscal 2012.



4.-Iniciativas:

4.1

C. DIPUTADA MARÍA ESTHELA BELTRÁN
DÍAZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LX
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO

PRESENTE:

DIPUTADO GUSTAVO MUÑOZ MENA, en pleno ejercicio de mis funciones como Diputado Local de esta Honorable LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en el artículo 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción III y 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95 fracción I, 97 fracción III, 101 fracción III, 102, 103, 104 y 105 de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, a fin de reincorporar el servicio público de tránsito a los ayuntamientos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos conscientes de que toda organización humana debe estar regida por un conjunto de normas jurídicas de carácter impero atributivas, que garanticen la armonía tanto de las relaciones interpersonales de quienes integran una

comunidad, así como de las entidades públicas entre sí.

De ahí que existan principios generales del derecho, como el de legalidad, que establece que la autoridad sólo puede hacer lo que la ley le permite; así, las leyes regulan conductas, otorgan atribuciones, delimitan competencia, precisan jurisdicción, dirimen planteamientos controvertidos, y se encargan de la ejecución de sus determinaciones.

En el esquema del sistema federal, el Municipio se convierte en el centro sobre el cual gira la actuación tanto del Estado como de la Federación; es la base de la organización política y administrativa, y es, en el Municipio, en donde se encuentra la esencia del equilibrio de toda relación entre gobiernos.

Se reincide en citar entonces el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues le otorga un nivel de gobierno al Municipio al reconocerlo como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, y en base a este carácter, su ámbito de competencia y sus atribuciones se amplía para permitirle no solamente reglamentar algunos aspectos y espacios de la vida pública, sino que además le faculta para participar, coordinarse, decidir, ejecutar y evaluar acciones y programas de gobierno afectando con ello a su población, a su territorio y a su mismo orden jurídico.

En este mismo precepto, se establece que los municipios tendrán la facultad para aprobar reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas



jurisdicciones, sobre los servicios públicos de su competencia.

Así mismo, dispone que administrarán libremente su hacienda, la cual se formará, además de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, también de los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Es por esto que, con esta reforma, el que suscribe, diputado GUSTAVO MUÑOZ MENA, propongo ante esta Honorable LX Legislatura que el Estado ceda el derecho de proporcionar y administrar el servicio público de tránsito que la Carta Magna le confiere a los municipios, y que además reconozca el creciente conflicto vial ocasionado por el aumento vehicular, por la obsoleta semaforización y señalización, dañadas o incluso inservibles patrullas de tránsito, que resultan indispensables para la prestación con calidad del servicio público en cuestión.

El Estado, por responsabilidad social, debe reconocer y garantizar los derechos y beneficios relativos al servicio público de tránsito y vialidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último, el Poder Legislativo tiene facultad para legislar sobre dichas materias porque ellas no están reservadas para la Federación en términos de lo previsto por el artículo 115 y 124 de la Constitución de nuestro país, pues si bien es cierto que sobre dichos géneros de ley existe legislación federal, también lo es que esos ordenamientos no abarcan la jurisdicción de transporte ni las vías de comunicación local.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 97 fracción III, 101, 140 y 141 de su Reglamento General, pongo a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.-

Se reforman la fracción IV del artículo 49; la fracción III del artículo 52; se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción VIII del artículo 90; se reforma el primer párrafo y la fracción II del artículo 106; y se reforman la fracción VIII y el penúltimo párrafo del artículo 115; todos de la ley orgánica del municipio, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 49

En los términos de la presente ley, las facultades y atribuciones de los ayuntamientos son las siguientes:

...

IV. Ejercer las funciones que en materia de desarrollo urbano y vivienda, ecología y patrimonio cultural, así como de programas de transporte público de pasajeros, de tránsito y de vialidad municipal, que les confiere a los municipios la constitución política de los estados unidos mexicanos y demás leyes aplicables;

...

ARTÍCULO 52

Los Ayuntamientos podrán expedir y promulgar reglamentos sobre las siguientes funciones y atribuciones:

...

III. Funcionamiento y prestación de los servicios públicos municipales que les confiere a los Municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

...

ARTÍCULO 90

...



Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal centralizada, el Ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes dependencias:

...

VI. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal;

VIII. La Dirección de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 106

La Secretaría de Seguridad Pública Municipal se integrará con las corporaciones siguientes:

...

II. Dirección de Tránsito Municipal;

ARTÍCULO 115

Los Municipios tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

VIII. Seguridad pública, que incluye Policía Preventiva Municipal, Tránsito y Vialidad, Bomberos y Protección Civil;

...

Por ser de interés público y prioritario, los servicios de suministro y abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, seguridad pública, tránsito y alumbrado público podrán ser prestados con el concurso del Estado, mediante los convenios respectivos que estén vigentes.

...

TRANSITORIOS

Artículo primero.- Las presentes reformas y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo segundo.- El Gobierno Estatal tendrá un plazo máximo de sesenta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para programar las acciones necesarias para la reincorporación del Servicio de Tránsito a los Municipios del Estado y así mismo transferir recursos financieros, humanos y materiales de su adscripción, para cumplir las funciones que esta ley le otorga.

Artículo tercero.- Esta soberanía y el Poder Ejecutivo, llevarán a cabo las acciones legales que en materia fiscal corresponda, para establecer y transferir el pago de los derechos que surjan a partir de esta Ley a los Ayuntamientos.

Artículo cuarto.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio de vigencia de esta Ley, los Ayuntamientos expedirán su Reglamento Municipal relativo a los servicios complementarios y de Tránsito y Vialidad que esta Ley les atribuye, así como también incluirán en su Reglamento Interior lo relativo a la Dirección de Tránsito y Vialidad, y en su Plan Municipal de desarrollo lo relativo al Plan de Desarrollo Vial.

Artículo quinto.- Se derogan las disposiciones que contravengan la presente ley.

Dado en el Palacio Legislativo de la LX Legislatura del Estado de Zacatecas a 20 de octubre del 2011.

AT E N T A M E N T E

JUSTICIA Y EQUIDAD SOCIAL

DIPUTADO

GUSTAVO MUÑOZ MENA



4.2

INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE GOBIERNOS DE COALICIÓN.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado: Ma. De la Luz Domínguez Campos del Partido Convergencia por la Democracia, Luis Gerardo Romo Fonseca del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Ramiro Rosales Acevedo del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, así como Jorge Álvarez Máynez y José Xerardo Ramírez Muñoz, del Grupo Parlamentario “Primero Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción I de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. México vive una etapa de convulsión. Los niveles de violencia, producto de la desigualdad, la irritación social y la sistemática impunidad, nos han hecho subir el tono de la

deliberación pública sobre una reforma al régimen político, pero sin que ello quiera decir que el nivel de la discusión adquiriera calidad y claridad.

Pareciera que el país estuviera atrapado en dos posiciones: la de quienes exigen una Reforma Política a la brevedad, con urgencia, y la de quienes quisieran que las cosas siguieran como están. También hay quienes han sugerido que la dicotomía está entre quienes piden fortalecer el presidencialismo, y aquellos que quieren avanzar a otras fórmulas como los gobiernos de coalición.

En ese tenor, necesitamos asistir responsablemente al debate sobre una Reforma Política, y hacerlo partiendo de que si la distancia entre el gobierno y los ciudadanos no se reduce, y no se percibe un incremento en la calidad de la democracia en el corto plazo, corremos el riesgo, junto con el resto de las instituciones políticas, de que el rechazo ciudadano derive en soluciones extra-legales al problema del déficit democrático.

Segundo. El debate sobre la transición democrática en nuestro país ha arribado a un momento de confusión y desesperanza que ha situado a los ciudadanos en la falsa disyuntiva entre eficiencia y pluralidad democrática.

El nulo crecimiento económico per cápita de la última década, el déficit en materia de generación de empleos y, especialmente, la desmesurada escalada de violencia en todo el territorio nacional, han mermado el compromiso democrático del pueblo mexicano, que ha equiparado pluralidad política con ineficiencia gubernamental.

Ello, como resultado de la incapacidad política e institucional del Estado mexicano para reaccionar a las embestidas de los poderes fácticos, legales e ilegales, que se han derivado en inseguridad y miseria para las mayorías.

Prueba de esta crisis de nuestros valores democráticos son los datos recientemente publicados por el Latinobarómetro en su informe anual del 2009, según el cual México es el país con menor compromiso democrático en la región, presentando la más drástica caída en años recientes en dicha variable, hasta llegar apenas a un 42% de “apoyo a la democracia”.

Asimismo, somos el segundo país con mayor aceptación en América Latina a un hipotético gobierno de militares que surgiera de la remoción del Presidente por violar la Constitución; 58% de los mexicanos dicen estar de acuerdo con dicha idea.

También vale la pena recabar que el 56% de los mexicanos no comparte la idea de que son los gobiernos democráticos los que están mejor preparados para enfrentar las crisis económicas. En ese sentido, sólo Paraguay, de los países que analiza el Latinobarómetro, presentó un menor compromiso democrático. (Cabe agregar que fuimos el país más afectado por la crisis financiera mundial en el 2009)

En cuanto a la variable de satisfacción con la democracia, sólo el 28% de los mexicanos se declaró “muy satisfecho” o “más bien satisfecho” con la forma en que funciona la democracia en el país. La única nación con menor satisfacción en dicho rubro fue Perú, que alcanzó un nivel de 22%, mientras que la media en América Latina era del 44%.

Estos datos constituyen un imperativo ético para quienes formamos parte del Estado mexicano, que es revisar las razones que han llevado a los mexicanos a percibir disfuncionalidad e ineficiencia como resultados de la transición democrática, para luego proponer las modificaciones pertinentes a nuestro diseño institucional y garantizar la posibilidad de que éste funcione, sin tensiones, en medio de la pluralidad política.

Tercero. La discusión sobre la necesidad de una Reforma Política en México, gestada desde 1997,

pareciera no tener fin, básicamente porque hemos sido incapaces de llegar a una solución. Ninguna posición logra consensos plenos, y quizás eso no suceda en ninguna democracia consolidada; pero en nuestro disfuncional diseño, la falta de “consenso” suele ser esgrimida como argumento inapelable para que prevalezca el status quo.

Una discusión sobre el diseño institucional de la República que, cabe recordar, se intensificó a partir de 1997, un año en el que los ciudadanos mexicanos decidieron terminar la era del Partido de Estado e iniciar el proceso de transición política que el país todavía no ha logrado consolidar.

El llamado y la urgencia para transitar a un modelo de gobierno de coalición tiene su origen en una explicación básica: al modificar las reglas del juego del sistema político mexicano, incidiremos directamente en la capacidad de los actores políticos para lograr acuerdos de fondo sobre los grandes temas nacionales.

Y es que, el devaluado régimen presidencial de nuestro país y la ausencia de mecanismos democráticos de construcción de mayorías, nos han llevado a un periodo de más de 14 años sin reformas de fondo, mientras que países con realidades similares a las nuestras, como Chile y Brasil, han logrado pactos políticos de gran calado que les han permitido ganar posiciones en términos de competitividad, desarrollo humano y abatimiento de la marginación.

Para lograr pactos de Estado y políticas públicas que trasciendan la coyuntura, es urgente modificar el arreglo institucional de este país.

La nuestra no puede seguir siendo una era de ambigüedades y simulación. Por eso, no podemos minimizar el reclamo ciudadano que sostiene que la aprobación de la Reforma al Régimen Político no puede posponerse más.

Cuarto. En Zacatecas, el diagnóstico de 13 años con gobiernos divididos no es distinto al que hemos presentado a escala nacional. Los intentos

de reformas profundas que se han registrado, como la propuesta para crear un Tribunal de Cuentas, han terminado extraviados en la falta de consensos entre las distintas fuerzas políticas con representación en el Congreso.

La sana competencia democrática no ha tenido los incentivos necesarios para traducirse en cambios y reformas en temas relevantes como el Sistema Fiscal de la Entidad, las Reformas Electorales que alienen el participacionismo (como las candidaturas ciudadanas y revocación de mandato) y el Sistema de Justicia Penal que priva en la entidad.

Ante la impunidad, la desigualdad en la redistribución del gasto público, la iniquidad impositiva, la negación de derechos políticos a los ciudadanos y la opacidad se percibe, pese a honrosas excepciones, a un Poder Legislativo lento, que es incapaz de generar acuerdos de largo plazo con el Poder Ejecutivo.

Prueba de ello es que en las 5 Legislaturas que no han tenido mayorías absolutas en Zacatecas ni siquiera se ha discutido, de una forma seria, la posibilidad de tener una nueva constitucionalidad que amplíe los derechos de los zacatecanos.

Asimismo, movimientos programáticos de gran arraigo en la entidad, como el municipalismo, se han enfrentado a la imposibilidad de modificar la concepción federalista que prevalece. En buena medida, también como consecuencia de la falta de mayorías legislativas que tengan una agenda clara.

Finalmente, es preocupante ver cómo han terminado por fracasar los intentos por establecer alianzas legislativas amplias que respalden a la fuerza política que detenta el Poder Ejecutivo.

El último de esos fracasos, sin duda, es el que se dio entre el Partido del Trabajo y los partidos integrantes de la Alianza Primero Zacatecas en el Proceso Electoral del 2010, que al no tener una agenda clara que estableciera compromisos recíprocos y públicos entre el bloque legislativo aliado y el titular del Poder Ejecutivo, terminó por

nafragar en detrimento de la expectativa que muchos zacatecanos forjaron de iniciar una nueva etapa institucional en la vida de la entidad.

De ahí, que la idea de los Gobiernos de Coalición se constituya como viable, pertinente y necesaria no solo en el concierto político nacional, sino, especialmente, a nivel local, como una posibilidad para que las correlaciones de fuerzas que derivan de la democracia electoral no se traduzcan en estancamiento, sino por el contrario, den paso a agendas en las que la diversidad de ideas abra paso a soluciones y acuerdos que sean realmente representativas de la voluntad popular.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 65 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA LEGISLATURA

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. Expedir leyes, decretos y acuerdos, en todas aquellas materias que no sean de la competencia exclusiva de la Federación en términos del

artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Promover y aprobar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Constitución y a las leyes que de ellas emanen;

III. En caso de que el Ejecutivo del Estado opte por un Gobierno de Coalición, conocer las políticas públicas convenidas por las partes. La Legislatura registrará las políticas públicas enviadas para su observancia.

IV. Ratificar a los secretarios de despacho cuando el Ejecutivo del Estado opte por el Gobierno de Coalición en los términos que dispongan esta Constitución y las leyes que de ella emanen, en un plazo no mayor a los 30 días naturales de haber sido presentada la propuesta por el Ejecutivo.

V. (...) (SE RECORREN TODAS LAS DEMÁS)

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBERNADOR

Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

(...)

XI. Nombrar y remover libremente a los servidores de la Administración Pública estatal, en los términos de las leyes reglamentarias;

XII. Podrá optar por el Gobierno de Coalición, en cuyo caso acordará las políticas públicas convenidas, turnándolas para su registro y seguimiento a la Legislatura del Estado. Asimismo someterá a cada uno de los secretarios de despacho y por separado a ratificación de la

Legislatura del Estado por mayoría simple de los miembros presentes y en sus recesos por la Comisión Permanente. Si en el primer nombramiento no se alcanzara la mayoría de votos, el Gobernador del Estado hará un segundo nombramiento distinto, que deberá ser votado en los mismos términos y condiciones que el primero.

(...)

XXIV. Informar ante la Legislatura, por sí o por medio del representante que designe al efecto, sobre los asuntos a discusión, cuando lo juzgue conveniente o cuando aquélla lo solicitare;

XXV. El Gobernador del Estado tendrá voz en la Legislatura del Estado por sí o a través del Secretario General de Gobierno, para presentar iniciativas, informes o responder a preguntas, mediando solicitud para hacerlo o por invitación o requerimiento de la Legislatura del Estado, en los términos de esta Constitución y en las leyes que de ella emanen.

XXVI.

(...)

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto

INICIATIVA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE GOBIERNOS DE COALICIÓN.

Zacatecas, Zacatecas a 11 de octubre de 2011



Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz

Dip. Jorge Álvarez Máynez

Dip. Ma. De la Luz Domínguez Campos

Dip. Luis Gerardo Romo Fonseca

Dip. Ramiro Rosales Acevedo



4.3

H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

DIPUTADO JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO, Diputado Independiente, integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 96 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En diciembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que se proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la población mundial dio un enorme paso hacia la construcción de una sociedad más humana y sensible a las necesidades de los pueblos. Se avanzó hacia la consolidación de una plataforma jurídica internacional que permitiera un mundo más libre, justo y solidario.

A través del tiempo y teniendo como referente la necesidad de ser una mejor sociedad, hemos sido testigos de cómo se han venido emitiendo normas a nivel internacional y nacional, que contienen derechos de orden civil, social, económico, cultural y político, sólo por citar algunos. Tales derechos nos han permitido tener una sociedad que cuenta con el reconocimiento de sus derechos públicos subjetivos, lo que ha contribuido a la unificación y la paz social que actualmente tan estridentemente se demanda.

Diferentes organismos regionales e internacionales, han impulsado el reconocimiento y respeto a los derechos de los jóvenes, acciones dentro de las que destacan, la Declaración de Lisboa, aprobada en la Primera Conferencia Mundial de Ministros Responsables de la Juventud, celebrada en Portugal en el año de 1998 y el Programa Mundial de Acciones para la Juventud, emitido en el año 2000. Dichas acciones han tenido como finalidad buscar la cooperación internacional para el libre ejercicio de los derechos de la juventud.

Los jóvenes son parte primordial de todas las naciones, son el motor que genera el desarrollo de los pueblos y son la esencia y alegría de toda sociedad, ya lo diría el bardo Nicaragüense Félix Rubén García Sarmiento, conocido con el nombre de Rubén Darío, ¡Juventud Divino Tesoro!.

En la actualidad poco más de la cuarta parte de la población en el país es joven. De cada 100 hombres y mujeres de 15 a 29 años, 32.9% asisten a la escuela; este porcentaje es muy similar entre la población masculina y femenina, ya que el 33.5% de cada 100 hombres asisten a algún centro de enseñanza escolar por 32.2% en las mujeres. Por entidad federativa, destacan Chihuahua con 40.5%; Sonora con el 40.3% y el Distrito Federal con el 39.0% de entre las entidades federativas con la mayor proporción de jóvenes que asisten a la escuela. En contraparte, se encuentran Guanajuato con el 26%, Chiapas con el 27.7% y Zacatecas con el 28.4%, con niveles bajos de escolaridad.

Asimismo, se han dado a conocer cifras alarmantes en relación a la participación cada vez más concurrente de los jóvenes en la comisión de delitos del fuero común y federal. También es importante mencionar los altos índices de consumo de sustancias psicotrópicas e igualmente, es lamentable saber que la Entidad se ubica dentro de las prevalencias más altas de consumo de alcohol, situación que nos obliga a poner un

especial énfasis en la solución de estos fenómenos.

Tanto en el país como en nuestro Estado, es realmente escasa la atención que se ha tenido para este importante sector, ya que son esporádicas o casi nulas las acciones en pro de los derechos de los jóvenes. No es casualidad que los llamados ninis comienzan a ser el foco de atención de todos los órdenes de gobierno, convirtiéndose en un problema que debe resolverse en lo inmediato, so pena de dilapidar la fuerza y empuje de los jóvenes que sabedores de sus derechos, pugnan por una sociedad que les dé cobijo y oportunidades.

Desafortunadamente, en el país no contamos con condiciones sociales favorables para nuestros jóvenes, mismas por las que en muchas ocasiones son orillados o casi obligados a desistirse de lo que por legítimo derecho les corresponde, como el derecho a recibir educación, a una salud integral y de calidad, a formar parte de una familia y a contar con un empleo digno, entre otros más de los que son privados. En Zacatecas no podemos hacer caso omiso a este problema, porque en nuestras manos está el resguardo y la garantía del ejercicio de sus derechos.

Especialmente en los países en desarrollo debe ponerse especial interés en su atención, ya que debe aprovecharse el llamado bono demográfico como una oportunidad irreplicable para generar mejores condiciones de vida. De no sacar provecho de esta situación, estaremos dilapidando su gran potencial, energía, talento y creatividad y por ello, acrecentando ese círculo vicioso de pobreza y violencia que amenaza con producir serias consecuencias tanto sociales como económicas.

En la presente Iniciativa se proponen dos cuestiones de gran relevancia para el desarrollo de los jóvenes:

o Alinear las políticas estatales en materia de juventud a la política nacional de juventud, porque lo anterior servirá para atraer más recursos

para el impulso de más y mejores programas para los mismos, y

o Constituir el Centro Estatal de Jóvenes Emprendedores, como espacio para la creación de nuevas empresas para los jóvenes, así como para su seguimiento y capacitación.

ALINEAR LAS POLÍTICAS ESTATALES EN LA MATERIA A LA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de agosto de 2011, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Dicha reforma va encaminada a que la Federación a través del Instituto Mexicano de la Juventud, tenga una mejor coordinación con las entidades federativas y los municipios, para promover acciones destinadas a elevar el nivel de vida de este sector poblacional.

Asimismo, se promoverá la asignación y distribución de mayores recursos, para lo cual, es necesario que Zacatecas se encuentre preparado para atraer más recursos en este rubro y una forma de hacerlo, será sin duda, tener su normatividad alineada a las modificaciones que nos ocupan.

Lo anterior resulta de la mayor importancia, considerando que se avecina la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y acorde con la reforma en cuestión, y tal como se especifica en la misma, se estima que el citado presupuesto tendrá un enfoque de juventud en el que se impulse un gasto público cuyo objetivo sea satisfacer las necesidades básicas de este sector; promover su reconocimiento social y potenciar a los jóvenes como agentes estratégicos para el desarrollo del país.

CENTRO ESTATAL DE JÓVENES
EMPRENDEDORES

Datos arrojados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ubican a México en el tercer lugar después de Turquía e Israel, con el mayor número de jóvenes entre 15 y 29 años que no estudian ni trabajan y arroja una cantidad de un promedio de más siete millones que se encuentran en esta condición.

En contraste y de acuerdo a los mismos estudios, Brasil tiene un porcentaje mucho menor de jóvenes sin estudio ni empleo, lo que le permite tener un mayor margen de maniobra para abatir este rezago, que en el caso de nuestro país y como lo han señalado los expertos, constituye una bomba de tiempo ya que nuestros jóvenes al verse en situación de desventaja, son presa fácil del crimen organizado.

En ese tenor, en la presente iniciativa se propone crear el Centro Estatal de Jóvenes Emprendedores, como un espacio en el que se incuben proyectos productivos en los que participen los jóvenes zacatecanos, ya que estamos convencidos de su talento y creatividad. Lo anterior, sin que ello sea motivo para engrosar el aparato burocrático del Instituto de la Juventud del Estado al cual estará adscrito.

En síntesis, estas son las razones que me mueven para presentar esta Iniciativa, la cual será de gran utilidad debido a que Zacatecas podrá ser uno de los primeros Estados en adecuar su legislación interna a la política nacional de juventud, término que recientemente se acuñó con la finalidad de crear condiciones más favorables para este sector, el cual se encuentra ante un panorama sumamente adverso y que de no instrumentarse acciones inmediatas, se corre el riesgo de dilapidar el bono demográfico y desaprovechar la fuerza y empuje de un grupo social que mucho puede aportar para cambiar la funesta realidad en la que se encuentra Zacatecas.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY

DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I, II y III del artículo 2; se reforman las fracciones I, III, VIII, X y XII y se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV al artículo 3 y se reforma la fracción I del artículo 8, todos de la Ley del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El Instituto tendrá por objeto:

I. Elaborar y operar programas integrales para organizar y brindar atención a los jóvenes del Estado de Zacatecas, procurando su integración y participación en las diversas áreas del desarrollo humano en materia laboral, política, de expresión cultural, deportivas, artísticas, educativas, científica, tecnológicas, de integración social, recreativas, que contribuyan a lograr su pleno de desarrollo, los cuales deberán aplicarse sin distinción de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

II. Contribuir a la incorporación plena de los jóvenes al desarrollo del Estado, ejecutando una política estatal de juventud, con base en los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, así como del Programa Nacional y Estatal de Juventud, y

III. Colaborar de manera conjunta con las instancias necesarias para promover el respeto irrestricto a los derechos de los jóvenes, así como la eliminación de cualquier forma de discriminación y erradicación de la violencia hacia ellos, con la finalidad de impulsar el mejoramiento de su calidad de vida.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:



I. Proponer al Ejecutivo Estatal el diseño de la política en el Estado en materia de atención a la juventud de acuerdo a los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como de los programas nacional y estatal de juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento y evaluar sistemáticamente el impacto de su aplicación;

II. ...

III. Ejecutar la política nacional de la juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes en el desarrollo del Estado; adecuándola a las características y necesidades de la región y de la Entidad, poniendo especial énfasis en los criterios de integralidad y transversalidad concernientes a la política nacional de juventud, implementada por la Federación a través del Instituto Mexicano de la Juventud y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. a VII.

VIII. Auxiliar a las dependencias de la administración pública federal, estatal y a los gobiernos municipales, en la difusión y promoción de los servicios que prestan a la juventud cuando así lo requieran, así como celebrar convenios con las mismas para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud;

IX. ...

X. Implementar programas, cursos y campañas preventivas de orientación, corrección y rehabilitación a jóvenes con problemas de adicciones, alcoholismo y tabaquismo, así como en nutrición, educación sexual, salud reproductiva, derechos humanos, cultura de la no violencia y no discriminación, equidad de género y medio ambiente, entre otros;

XI. ...

XII. Estimular la participación activa de los jóvenes para que actúen en la promoción, atención y defensa de sus derechos humanos;

XIII. a XV.

XVI. ...

XVII. Proponer al Ejecutivo Estatal, en el ámbito de su competencia, la asignación y distribución presupuestal suficiente que permita cumplir con la política nacional de juventud y los programas y acciones desarrollados por el Instituto;

XVIII. Crear, organizar y operar el Centro Estatal de Jóvenes Emprendedores, con el objeto de promover una cultura emprendedora entre los jóvenes del Estado, que les permita generar autoempleo y gestionar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos e incubadoras de empresas;

XIX. Impulsar en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, la implementación transversal de las políticas públicas sobre jóvenes, en los procesos de planeación, programación y presupuestación;

XX. Promover la creación de espacios de expresión en los medios de comunicación, que sirvan como lugares propicios para la interlocución entre los jóvenes;

XXI. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, programas y cursos de capacitación y formación integral para la juventud, así como gestionar ante ésta y otras autoridades educativas, el otorgamiento de becas a jóvenes para la continuación de sus estudios;

XXII. Promover la actualización del orden jurídico estatal y municipal en materia de juventud, para asegurar el ejercicio eficaz de sus derechos humanos;

XXIII. Planear y coordinar programas de capacitación y actualización para servidores



públicos encargados de la aplicación de los programas y de atención de la juventud; y

XXIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales y el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 8.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Definir los lineamientos del Programa Operativo Anual del Instituto, sujetándose a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Nacional y Estatal de Juventud;

II. a VII.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., octubre de 2011.

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



4.4

MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Primero. Se reforman el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

....

I. ...

II. ...

Además:

a) ...

b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e

igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. ...

IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. a VIII. ...

Artículo Segundo. Se reforma la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

II. a IV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo.

Tercero. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad, en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, se incluirán los recursos necesarios; asimismo, se establecerán los mecanismos para impulsar la implementación de presupuestos plurianuales que aseguren a largo plazo los recursos económicos crecientes para infraestructura de la educación media superior.

Cuarto. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, deberán adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 13 de octubre de 2011.

Dip. Emilio Chuayffet Chemor

Presidente

Dip. Balfre Vargas Cortez

Secretario

Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del Artículo 135 Constitucional. México, D.F., a 13 de octubre de 2011.

Lic. Emilio Suárez Licona,

Secretario de Servicios Parlamentarios



4.5

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCION: ADMINISTRATIVA

MESA: TESORERIA

MUNICIPIO DE: PANUCO

ASUNTO: ENTREGA DEL ANTEPROYECTO DE LA

LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2012

LX Legislatura del Estado de Zacatecas.

PRESENTE.

Por medio de la presente hacemos entrega del Anteproyecto de la Ley de Ingresos del año 2012, dando así cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio y 22 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En sesión extraordinaria de cabildo del día 18 de octubre del presente año, se presentó para su revisión y aprobación dicho anteproyecto, en el cuál, se está proponiendo un pequeño incremento en lo que corresponde a bases, cuotas y tarifas, tomando en cuenta la tasa de inflación proyectada para este 2012. Esto en razón de no lesionar más la deteriorada economía del municipio. Pero también pensando en poder llevar más y mejores servicios a las diferentes comunidades y de esta manera contar con una importante fuente de ingresos para nuestro municipio.

Esperando que nuestra propuesta sea analizada y aprobada, aprovecho la ocasión para que reciba la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente

Pánuco, Zac., a 18 de octubre de 2011

Dr. Hugo Domínguez Ramírez

Presidente Municipal

L.C. Miguel Angel Silva Ramírez

Tesorero Municipal

C.c.p. Auditoria Superior del Estado

C.c.p. Archivo

ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2012.

PÁNUCO, ZACATECAS.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2010-2013

Dr. HUGO DOMINGUEZ RAMIREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO, ZACATECAS.

ARTÍCULO 1

0.0008 0.0013 0.0029 0.0071

En el ejercicio fiscal para el año 2012, el Municipio de Pánuco percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS IMPUESTOS

II. POR CONSTRUCCIÓN:

CAPÍTULO I

TIPO HABITACIÓN PRODUCTOS

PREDIAL

A 0.0110 0.0142

B 0.0060 0.0110

C 0.0041 0.0076

D 0.0028 0.0045

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTÁREA:

I. PREDIOS URBANOS:

1. Gravedad: 0.7956

2. Bombeo: 0.5829

a) ZONAS

I II III IV



b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea;

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

2. De más de 20 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2012. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y en ningún caso, podrán exceder del 25%.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

CAPÍTULO II

SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.68% sobre el valor de las construcciones.

CAPÍTULO III

SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 3



ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 13.8147 salarios mínimos; independiente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.6271 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 9.4572 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.9878 salarios mínimos, y

c) Otros productos y servicios: 6.5489 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.7004 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por un término que no exceda de 30 días, pagarán 2.5 salarios mínimos;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 0.9728 salarios mínimos; con

excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles y anuncios de perifoneo pagarán una cuota diaria de 0.1237 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, 0.4084 salarios mínimos, con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

CAPÍTULO IV

SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente 1.5000 cuota de salario mínimo, por cada aparato, y

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito

con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

CAPÍTULO V

SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales, dependencias y entidades públicas o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 8%.

ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los

primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado, y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe la Tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento, y

IV. En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo

uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan, y

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas, y

II. Previamente al inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 15

En caso de que los contribuyentes no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I



RASTROS

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

Salarios Mínimos

- a) Mayor..... 0.1243
- b) Ovicaprino..... 0.0828
- c) Porcino..... 0.0828

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza:

Salarios Mínimos

- a) Vacuno..... 1.4891
- b) Ovicaprino..... 0.9446
- c) Porcino..... 0.9354
- d) Equino..... 0.9354
- e) Asnal..... 1.1872
- f) Aves de corral..... 0.0465

III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo, 0.0032 salarios mínimos;

IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:

Salarios Mínimos

- a) Vacuno..... 0.1164
- b) Porcino..... 0.0778



c) Ovicaprino.....
..... 0.0736

d) Aves de corral.....
..... 0.0184

V. Refrigeración de ganado en canal, por día:

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
..... 0.6076

b) Becerro.....
..... 0.3987

c) Porcino.....
..... 0.3650

d) Lechón.....
..... 0.3274

e) Equino.....
..... 0.2598

f) Ovicaprino.....
..... 0.3286

g) Aves de corral.....
..... 0.0032

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

Salarios Mínimos

a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras..... 0.7585

b) Ganado menor, incluyendo vísceras..... 0.3911

c) Porcino, incluyendo vísceras..... 0.1957

d) Aves de corral..... 0.0297

e) Pieles de ovicaprino..... 0.1685

f) Manteca o cebo, por kilo 0.0274

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:

Salarios Mínimos

a) Ganado mayor..... 2.0452

b) Ganado menor..... 1.3216

VIII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.

CAPÍTULO II

REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19

Causarán las siguientes cuotas:



Salarios Mínimos	VI. Anotación marginal.....	0.5436	
I. Asentamiento de actas de nacimiento.....	0.5933	VII. Asentamiento de actas de defunción.....	0.5706
II. Solicitud de matrimonio.....	2.2000	VIII. Expedición de copias certificadas.....	0.8024
III. Celebración de matrimonio:		IX. Constancia de Soltería.....	0.8024
a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:....	8.0350		
b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería Municipal.....	... 20.3395		
IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, pagarán:			
V. Por Acta..... 0.8814		

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

CAPÍTULO III

PANTEONES

ARTÍCULO 20

Este servicio causará las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años.... 3.6835

b) Con gaveta para menores hasta de 12 años... 6.8934



c) Sin gaveta para adultos.....	8.0783	III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, etcétera.....	1.3848
d) Con gaveta para adultos.....	19.5854		
II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:		IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver.....	0.3932
Salarios Mínimos			
a) Para menores hasta de 12 años.....	2.8534	V. De documentos de archivos municipales.....	0.7687
b) Para adultos.....	7.2957		
III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.		VI. Constancia de inscripción.....	0.5012

CAPÍTULO IV

CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja:

Salarios Mínimos

I. Identificación personal y de no antecedentes penales.....	0.9829
II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo.....	0.8976

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, 4.3412 salarios mínimos.

CAPÍTULO V

SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 23



Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas III y IV así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

a)	Hasta	200	Mts2
	3.5012		
b)	De 201 a	400	Mts2
	4.1486		
c)	De 401 a	600	Mts2
	4.9134		
d)	De 601 a	1000	Mts2
	6.1126		

CAPÍTULO VI

SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se aplicará la tarifa anterior, y además por cada metro excedente, se pagará una cuota de 0.0025 salarios mínimos.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

SUPERFICIE TERRENO PLANO

TERRENO LOMERIO TERRENO ACCIDENTADO

a)	Hasta 5-00-00 Has		
	4.3865	5.4527	10.1876
b)	De 5-00-01 Has a	10-00-00	Has
	8.6248	9.7697	15.3986
c)	De 10-00-01 Has a	15-00-00	Has
	12.7996	14.8046	24.5529
d)	De 15-00-01 Has a	20-00-00	Has
	21.4679	23.8438	38.2785
e)	De 20-00-01 Has a	40-00-00	Has
	34.3739	36.7759	56.3164
f)	De 40-00-01 Has a	60-00-00	Has
	42.8438	45.5025	79.3174

CAPÍTULO VII

SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 25

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos



g) De 60-00-01 Has a 80-00-00 Has
52.2832 54.1487 91.3146

h) De 80-00-01 Has a 100-00-00 Has
60.3569 54.1479 91.3149

i) De 100-00-01 Has a 200-
00-00 Has 69.6149 71.4736 129.1862

j. De 200-00-01 Has en adelante, se
aumentarán por cada hectárea
excedente.....
1.6014 2.5615 4.0786

Por la elaboración de planos que tengan por objeto
el servicio a que se refiere esta fracción, 9.1235
salarios mínimos;

III. Avalúo cuyo monto sea de :

Salarios Mínimos

a). Hasta \$ 1,000.00
1.9532

b). De \$ 1,000.01 a 2,000.00
2.4814

c). De 2,000.01 a 4,000.00
3.8394

d). De 4,000.01 a 8,000.00
4.9653

e). De 8,000.01 a 11,000.00
7.4284

f). De 11,000.00 a 14,000.00
9.8843

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los
\$14,000.00, se cobrará 1.5295 cuotas de salario
mínimo.

IV. Certificación de actas de deslinde de
predios..... 1.9821

V. Certificado de concordancia de nombre y
número de
predio.....
1.6601

VI. Expedición de copias heliográficas
correspondientes a planos de zonas urbanas, por
cada zona y superficie, así como del material
utilizado..... 2.2067

VII. Autorización de
alineamientos..... 1.6276

VIII. Certificación de planos correspondientes
a escrituras públicas o privadas:

a) Predios
urbanos..... 1.3208

b) Predios
rústicos..... 1.5300

IX. Constancias de servicios con que cuenta
el predio...1.6309

X. Autorización de divisiones y fusiones de
predios..... 1.9723

XI. Certificación de clave
catastral..... 1.5465



XII. Expedición de carta de alineamiento.....	1.5435	1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2.....	0.0065
XIII. Expedición de número oficial.....	1.5465	2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2.....	0.0086
		3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2.....	0.0130

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 26

Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

d) Popular:

1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2.....	0.0050
2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2.....	0.0065

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

HABITACIONALES URBANOS:

Salarios Mínimos

a) Residenciales, por M2..... 0.0235

b) Medio:

1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2..... 0.0087

2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2..... 0.0130

c) De interés social:

ESPECIALES:

Salarios Mínimos

a) Campestre por M2..... 0.0235

b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2... 0.0283

c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2 0.0283

d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas..... 0.0901

e) Industrial, por M2..... 0.0191



Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

II. Realización de peritajes:

Salarios Mínimos

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas:.....
5.9335

b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles
.....
.....7.4137

c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos:.....
5.9335

III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal:.....
.. 2.4916

IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción:.....
... 0.0703

CAPÍTULO IX

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 27

Expedición para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más, por cada mes que duren los trabajos, 1.3275 salarios mínimos;

II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera 3.8617 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.4672 a 3.1427 salarios mínimos;

IV. Trabajos de introducción y reparación de agua potable o drenaje, 3.7905 salarios mínimos;

a) Introducción de drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento, 23.8479 salarios mínimos; y



b) Introducción de drenaje en calles sin pavimento, incluye derecho, 17.2364 salarios mínimos.

V. Movimientos de materiales y/o escombros, 3.8707 salarios mínimos; más, cuota mensual según la zona, de 0.4674 a 3.1182 salarios mínimos;

VI. Excavaciones para introducción de tubería o cableado, además de cubrir la excavación y pavimento por metro lineal: 0.1358 salarios mínimos;

VII. Prórroga de licencia por mes, 4.2263 salarios mínimos;

VIII. Construcción de monumentos en panteones, de:

Salarios Mínimos

- a) Ladrillo o cemento.....0.6570
- b) Cantera.....1.3041
- c) Granito.....2.0643
- d) Material no específico.....3.1741

e) Capillas.....
....40.4805

IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

ARTÍCULO 28

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

CAPÍTULO X

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS AL COMERCIO

ARTÍCULO 29

Los ingresos derivados de:

I. Inscripción y expedición de tarjetón para:

- a) Comercio ambulante y tianguistas (mensual)..... 1.0100
- b) Comercio establecido (anual)..... 2.0768

II. Refrendo anual de tarjetón:



a) Comercio ambulante y
tianguistas..... 1.4326

b) Comercio
establecido..... 0.9649

III. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

a) Puestos
fijos.....
1.8176

b) Puestos
semifijos.....
2.3032

IV. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán 0.1539 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente;

V. Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana 0.1539 salarios mínimos.

CAPÍTULO XI

OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 30

El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

ARTÍCULO 31

Los ingresos derivados de:

Salarios mínimos

I. Registro de fierro de
herrar..... 2.8867

II. Registro de señal de
sangre..... 2.8867

III. Refrendo de fierros de
herrar..... 2.3095

IV. Refrendo de señal de
sangre..... 2.3095

ARTÍCULO 32

El uso de la vía pública con la colocación de postes, anuncios elevados y casetas de registro de teléfonos, pagarán de 0.3562 a 0.4778 por metro cuadrado, por día.

Sólo los bienes de dominio público de la Federación del Estado y del Municipio estarán exentos del pago de este derecho.

TÍTULO TERCERO

DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 33

Los ingresos derivados de:



I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

Por cabeza de ganado menor..... 0.6568

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, 0.4039 salarios mínimos, y

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 0.4256 salarios mínimos.

VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

ARTÍCULO 34

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al en que se originó el crédito fiscal y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte;

ARTÍCULO 35

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

ARTÍCULO 36

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50%

IV. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria:

Salarios Mínimos

Por cabeza de ganado mayor..... 0.9834



mayor al por ciento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 37

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios Mínimos

I. Falta de empadronamiento al comercio municipal y licencia:..... 9.0061

II. Falta de refrendo de licencia:..... 6.2525

III. No tener a la vista la licencia:..... 2.7939

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal:..... 13.4298

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:..... 17.2013

VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:

a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:.... 34.9510

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:..... 24.5164

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:..... 3.8864

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 4.8587

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:..... 5.5942

X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:..... 29.1876

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:.. 3.7382

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:..... de 2.7136 a 15.6557

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:..... 20.6612



- vigor:.....
.. 83.3676
- XIV. Matanza clandestina de ganado:..... 14.3214
- XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 10.7626
- XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 50.7786 a 80.3943
- XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... . 22.6326
- XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes..... de 8.7660 a 18.9484
- XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:..... 19.7423
- XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en
- XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:..... 7.5245
- XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado..... 1.8645
- XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta Ley:..... 2.5327
- XXIV. Mantener obstáculos o escombro en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua:..... de 8.6287 a 18.8538
- El pago de la multa por este concepto no obliga al Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos; el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.
- XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:
- a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será: de 4.7955 a 29.2450

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior.

Ovicaprino.....
3.3988

Porcino.....
3.0856

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:.....29.5765

ARTÍCULO 38

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:..... 6.4268

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública 9.6745

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

e) Orinar o defecar en la vía pública:..... 8.8035

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:..... 6.3048

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Salarios Mínimos

Ganado mayor.....
3.2954

ARTÍCULO 39



Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 40

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

TÍTULO QUINTO

DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 41

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO SEXTO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1º de Enero del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal, a que se refiere esta Ley, las cuotas respectivas se registrarán por el factor de salario mínimo general correspondiente a la zona económica del Estado

de Zacatecas, vigente en el momento en que se actualice el hecho imponible.

FIRMAS

Dr. HUGO DOMINGUEZ RAMIREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.C.D. PETRA HERNANDEZ AGUILERA

SINDICA MUNICIPAL

C. PATRICIA LOPEZ MANCILLAS

CONTRALORA MUNICIPAL

L.C. MIGUEL ANGEL SILVA RAMÍREZ

TESORERO MUNICIPAL

REGIDORES:



4.6

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS.

ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2012, el Municipio de Tepechitlan realiza la siguiente Iniciativa de Ley de Ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

PREDIAL

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) ZONAS

I	II	III	IV	V
0.0007	0.0014	0.0028	0.0071	0.0093

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas II y III; una vez y media más con respecto a la cuota que les corresponda a las zonas IV.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

TIPO HABITACIÓN PRODUCTOS

A	0.0110	0.0145
B	0.0057	0.0110
C	0.0037	0.0074
D	0.0024	0.0043

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTÁREA:

- | | | |
|----|-----------|--------|
| 1. | Gravedad: | 0.8793 |
| 2. | Bombeo: | 0.6441 |

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1.- De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea, y

2.- De más de 20 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del 0.69% sobre el valor de las construcciones.

ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2012. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO II

SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III

SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, etcétera, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos: 14.1502 salarios mínimos; independiente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 1.4155 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados: 9.6919 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.9609 salarios mínimos, y

c) Otros productos y servicios: 4.7789 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse: 0.4912 salarios mínimos; quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio;

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por un término que no exceda de 30 días, pagarán 2.3620 cuotas de salario mínimo;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 0.7854 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados;

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota diaria de 0.0907 salarios mínimos; con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados, y

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano y perifoneo por evento pagarán, 0.3265 salarios mínimos, con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos registrados.

VI. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de perifoneo pagarán mensualmente 0.6900 salarios mínimos,

CAPÍTULO IV

SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:

I. Rifas, sorteos y loterías, se pagara el 10% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento;



II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente 0.7716 cuotas de salario mínimo, por cada aparato.

III. Juegos mecánicos y electromecánicos eventuales, se pagara por semana 1.0300 cuotas de salario mínimo, por cada aparato.

IV. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

CAPÍTULO V

SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión, se pagara 1.5373 cuota de salario mínimo diariamente,

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

ARTÍCULO 10.- El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 5%.

ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la Tesorería Municipal correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquél en que se hubiese causado; y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día en que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 12.-

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I.- presentar en la Tesorería Municipal, para su resello, el boletaje y el programa que le corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II.- No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III.- Permitir a los interventores que designe la tesorería Municipal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento; y

IV.- En general adoptar las medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la tesorería municipal.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan; y

II. Presentar ante la Tesorería Municipal el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la Tesorería Municipal cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas; y

II. Previamente al inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 15

En caso de que los contribuyentes no garanticen el pago del impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la Tesorería Municipal, el otorgamiento de dicha exención, y



II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública, y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artista para la presentación del espectáculo o diversión pública.

Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I

RASTROS

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero el uso

de los corrales causará los siguientes derechos por cabeza de ganado y por día:

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
.....0.1303

b) Ovicaprino.....
.....0.0786

c) Porcino.....
.....0.0786

d) Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas será por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos, por cabeza:

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
.....1.6298

b) Ovicaprino.....
.....0.9862

c) Porcino.....
.....0.9634

d) Equino.....
.....0.9634



e) Asnal.....
.....1.2582

f) Aves de corral.....0.0492

III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo, 0.0036 salarios mínimos;

IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
.....0.1190

b) Porcino.....
.....0.0812

c) Ovicaprino.....
.....0.0698

d) Aves de corral.....0.0120

V. Refrigeración de ganado en canal, por día:

Salarios Mínimos

a) Vacuno.....
.....0.6318

b) Becerro.....
.....0.4059

c) Porcino.....
.....0.3792

d) Lechón.....
.....0.3361

e) Equino.....
.....0.2667

f) Ovicaprino.....
.....0.3361

g) Aves de corral.....0.0036

VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:

Salarios Mínimos

a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras..... 0.7998

b) Ganado menor, incluyendo vísceras..... 0.4032

c) Porcino, incluyendo vísceras..... 0.1999

d) Aves de corral..... 0.0305

e) Pieles de ovicaprino..... 0.1709

f) Manteca o cebo, por kilo..... 0.0302

VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:



Salarios Mínimos

- a) Ganado mayor.....2.1989
- b) Ganado menor.....1.4367

VIII. SERVICIO INTEGRAL.- por unidad.

- a) La introducción de ganado vacuno al rastro, matanza, degüello, transporte y servicios generales de cortes 3.8000 salarios mínimos.
- b) La introducción de ganado porcino al rastro, matanza, degüello, transporte y servicios generales de cortes 1.5000 salarios mínimos.
- c) La introducción de ovicaprino al rastro, matanza, degüello, transporte y servicios generales de cortes 0.8000 salarios mínimos.
- d) La matanza de aves de corral en lugares distintos al rastro, pagaran por cada especie: 0.0121 salarios mínimos,
- e) La matanza de ovicaprino en lugares distintos al rastro, pagaran 0.5200

IX. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen;

CAPÍTULO II

REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19

Causarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

I. Asentamiento de actas de nacimiento.....0.4782

II. Solicitu de matrimonio.....2.0775

III. Celebración de matrimonio:

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:.....4.5543

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la Tesorería municipal:.....17.7261

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este



Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por acta..... 0.8600

V. Anotación marginal..... 0.4554

VI. Asentamiento de actas de defunción..... 0.5051

VII. Expedición de copias certificadas..... 0.8015

VIII. Registros extemporáneos..... 1.2900

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

CAPÍTULO III

PANTEONES

ARTÍCULO 20

Este servicio causará las siguientes cuotas:

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años.....3.8067

b) Con gaveta para menores hasta de 12 años.....6.9614

c) Sin gaveta para adultos.....7.7600

d) Con gaveta para adultos.....20.9277

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

a) Para menores hasta de 12 años.....2.9252

b) Para adultos.....7.7217

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

Las cuotas anteriores por el pago de los derechos mencionados en el presente capítulo y a solicitud expresa de las personas que sean de escasos recursos se autorizara un descuento del 50% por las autoridades municipales.

CAPÍTULO IV

CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja:

Salarios Mínimos



I. Identificación personal y de no antecedentes penales... 1.0001

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo... 0.8143

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, 3.1034 salarios mínimos.

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, etcétera..... 1.5517

a).- la opinión del Ayuntamiento sobre trámites de diligencias de información ad-perpetuum o dominio pagaran:

IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver..... 0.4146

Predios rústicos.....1.5517

Predios urbanos.....1.5517

V. De documentos de archivos municipales..... 0.8293

CAPÍTULO V

SERVICIO DE LIMPIA

VI. Constancia de inscripción..... 0.5372

ARTÍCULO 23

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas III y IV así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del impuesto predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

VII. Expedición de copias de títulos de propiedad y documentos existentes en archivos del predial:

CAPÍTULO VI

SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

a).- certificaciones de escrituras rústicas y urbanas.....0.5172

ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el



servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

CAPÍTULO VII

SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 25

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos

a)	Hasta	200	Mts2
	2.5862		
b)	De 201 a	400	Mts2
	2.9310		
c)	De 401 a	600	Mts2
	3.2758		
d)	De 601 a	1000	Mts2
	3.6206		

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se aplicará la tarifa anterior, y además por cada metro excedente, se pagará una cuota de 0.0030salarios mínimos.

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos.

Salarios Mínimos

**SUPERFICIE TERRENO PLANO
TERRENO LOMERIO TERRENO
ACCIDENTADO**

a)	Hasta 5-00-00 Has		
	2.5862	2.5862	2.5862
b)	De 5-00-01 Has a	10-00-00	Has
	3.6206	3.6206	3.6206
c)	De 10-00-01 Has a	15-00-00	Has
	15.2999	24.7781	57.9193
d)	De 15-00-01 Has a	20-00-00	Has
	24.7781	39.6479	101.4083
e)	De 20-00-01 Has a	40-00-00	Has
	39.6479	54.5834	128.8918
f)	De 40-00-01 Has a	60-00-00	Has
	49.5657	78.3890	152.5809
g)	De 60-00-01 Has a	80-00-00	Has
	62.0854	97.7950	175.2692
h)	De 80-00-01 Has a	100-00-00	Has
	71.7883	113.4922	202.3938
i)	De 100-00-01 Has	a	200-
	00-00 Has	82.7952	144.6680
	246.2749		
j)	De 200-00-01 Has en adelante, se		
	aumentarán por cada hectárea		
	excedente.....		
	1.8899	3.0222	4.8325

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción, 2.5862 salarios mínimos;



cada zona y superficie, así como del material utilizado 2.4487

III. Avalúo cuyo monto sea de :

Salarios Mínimos

- a). Hasta \$ 1,000.00
2.3095
- b). De \$ 1,000.01 a 2,000.00
2.9929
- c). De 2,000.01 a 4,000.00
4.2971
- d). De 4,000.01 a 8,000.00
5.5625
- e). De 8,000.01 a 11,000.00
8.3544
- f). De 11,000.00 a 14,000.00
11.1390

Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$14,000.00, se cobrará 1.7153 cuotas de salario mínimo.

Salarios mínimos

IV. Certificación de actas de deslinde de predios..... 2.2033

V. Certificado de concordancia de nombre y número de predio..... 1.8335

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por

VII. Autorización de alineamientos..... 1.5517

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas.

Salarios Mínimos

- a) Predios urbanos..... 0.5172
- b) Predios rústicos..... 0.5172

IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio..... 1.5517

X. Autorización de divisiones y fusiones de predios..... 2.0689

XI. Certificación de clave catastral..... 1.5517

XII. Expedición de carta de alineamiento..... 1.5517

XIII. Expedición de número oficial..... 1.5517

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO



d) Popular:

ARTÍCULO 26

Los servicios que se presten por concepto de:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

HABITACIONALES URBANOS:

Salarios Mínimos

a) Residenciales, por M2.....0.0270

b) Medio:

1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2.....0.0093

2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M20.0157

c) De interés social:

1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2..... 0.0068

2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2..... 0.0093

3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2..... 0.0157

1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2 0.0052

2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2..... 0.0068

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

ESPECIALES:

Salarios Mínimos

a) Campestre por M2 0.0270

b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2..... 0.0329

c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2 0.0329

d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas..... 0.1071

e) Industrial, por M2 0.0229

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.



La regularización de fraccionamientos, lotificaciones, relotificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

II. Realización de peritajes:

Salarios Mínimos

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas:.....
6.0310

b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles: 7.5032

c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos:.....
5.9088

III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal:.....
... 1.5517

IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción:..... 0.0833

CAPÍTULO IX

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 27

Expedición para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación, restauración, será del 5 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, más por cada mes que duren los trabajos, 1.6311 salarios mínimos;

II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicable al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas según la zona;

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera 4.8531 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.5471 a 3.8002 salarios mínimos;

IV. Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje.....
2.3406

a).- Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.....13.7060

b).- Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho.....11.0087

V. Movimientos de materiales y/o escombros, 4.8570 salarios mínimos; más cuota



mensual según la zona, de 0.5471 a 3.8029 salarios mínimos;

VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado.....0.0649

VII. Prórroga de licencia por mes,.....4.6316

VIII. Construcción de monumentos en panteones, de:

Salarios Mínimos

a) Ladrillo o cemento..... 0.7920

b) Cantera.....
... 1.5835

c) Granito.....
.... 2.5434

d) Material no específico..... 3.9238

e) Capillas.....
.. 47.0679

IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

ARTÍCULO 28

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por M2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

CAPÍTULO X

LICENCIAS AL COMERCIO

ARTÍCULO 29

Los ingresos derivados de:

I. Inscripción y expedición de tarjetón para:

a) Comercio ambulante y tianguistas (anual).....0.8620

b) Comercio establecido (anual).....1.7241

II. Refrendo anual de tarjetón:

a) Comercio ambulante y tianguistas.....1.5517

b) Comercio establecido.....1.1012

III. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente y derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:



a)	Puestos	I.-por
fijos.....		registro.....
2.5862	1.5517
b)	Puestos	II.-por
semifijos.....		cancelación.....
2.0089	1.5517
c)Puestos ambulantes en vehículo pagaran por mes		2.5862

IV. Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrarán 0.1868 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente, y

V. Tianguistas en puestos semifijos o ambulantes de un día a la semana, pagaran por metro cuadrado 0.0849 salarios mínimos.

CAPÍTULO XI

OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 30

I.- El pago de derechos que por la expedición de licencia, renovación, transferencia, cambio de giro, cambio de domicilio y otros servicios que otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

ARTICULO 31

Los fierros de herrar causaran los siguientes derechos:

ARTICULO 32

Causa derechos la expedición de permisos para los siguientes eventos:

I.- Celebración de bailes en la cabecera municipal, públicos y particulares, pagaran.....
.....5.1700

II.- Celebración de bailes en la comunidades, públicos y particulares, pagaran
.....3.9700

III.- Celebración de discoteques en la cabecera municipal, pagaran.....4.0000

TÍTULO TERCERO

DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES



ARTÍCULO 33

Salarios Mínimos

Los ingresos derivados de:

a) Por cabeza de ganado mayor..... 0.9118

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

b) Por cabeza de ganado menor..... 0.6081

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal;

II. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con ésta y del peritaje técnico de vialidad;

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos,..... 0.3448 salarios mínimos,

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 0.3914 salarios mínimos.

VI. Renta de auditorio municipal para realizar eventos particulares 34.4827 salarios mínimos por evento.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

VII. Renta de maquinaria propiedad del Municipio por hora trabajada.

III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

VIII. a).- Buldozer D7..... 11.2068

b).- Buldozer D68.6206

IV. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria:

c).- Retroexcavadora6.8965

d).- Motoconformadora..... 6.8965

IX. Viajes de arena en la cabecera municipal8.6206



- X. Viajes de arena a las comunidades..... 17.2413
- XI. Viajes de revestimiento en cabecera municipal.....5.1724
- XII. Viajes de revestimiento en comunidades.....7.7600
- XIII. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al por ciento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 37

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

TÍTULO CUARTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

Salarios Mínimos

CAPÍTULO ÚNICO

REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

I. Falta de empadronamiento y licencia:.....6.0294

ARTÍCULO 34

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al ejercicio en que se originó el crédito fiscal y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

II. Falta de refrendo de licencia:.....3.9236

ARTÍCULO 35

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

III. No tener a la vista la licencia:.....1.1784

ARTÍCULO 36

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal:..... .. 7.3038

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:..... 12.9297

VI. Permitir el acceso de menores de edad, a lugares como:



a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:.....24.3558

XIV. Matanza clandestina de ganado:..... 10.4576

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:..... 18.0891

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 7.7158

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:..... 2.0921

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 26.9879 a 60.8019

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 3.3935

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... 13.4627

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:..... 3.7812

X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo publico:..... 19.4874

XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:..... de 5.3912 a 11.1648

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:.....2.0976

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:..... 13.5860

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:..... de 2.2154 a 12.0207

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:15.6972

XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en



vigor:.....
60.6636

invasión de la vía pública con construcciones, que
será de:..... 2.7051 a 21.5266

XXI. Obstruir la vía pública con escombros o
materiales así como otros
obstáculos:.....
...5.3722

Para los efectos de este inciso se aplicará
lo previsto en el segundo párrafo de la fracción
anterior.

XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no
autorizado:..... 1.2903

b) Las que se impongan a los propietarios o
poseedores de lotes baldíos que representen un
foco de infección, por no estar
bardeados:.....20.20
06

XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción
de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta
Ley:.....
...1.0974

c) Las que se impongan a los propietarios
de animales que transiten sin vigilancia en la vía
pública, por cada cabeza de
ganado:.....4.04
67

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en
áreas públicas así como en lotes baldíos y
permitan éstos derrame de
agua:..... de 5.5063 a
12.1622

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía
pública:.... 5.3910

El pago de la multa por este concepto no obliga al
Ayuntamiento a recoger o remover los obstáculos,
el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que
la autoridad municipal le fije para ello; si no lo
hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al
Ayuntamiento de los costos y gastos en que
incurriera éste por fletes y acarreos.

e) Orinar o defecar en la vía
pública:..... 5.5030

XXV. Violaciones a los Reglamentos
Municipales:

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía
pública y en la celebración de
espectáculos:..... 5.2733

a) Se aplicará multa calificada según
dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la

g) Tratándose de animales mostrencos o
dañinos, que permanecieran más de 48 horas en
los corrales del rastro municipal, al propietario se
le aplicará una multa por día y por cabeza,
conforme a lo siguiente:



Salarios Mínimos	
Ganado	
mayor.....	2.9957
Ovicaprino.....	1.6187
Porcino.....	1.5011

h) Transitar en vehículos motorizados sobre la plaza...2.4801

i) Destrucción de los bienes propiedad del municipio.....
.....2.4801

ARTÍCULO 38

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 39

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 40

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

TÍTULO QUINTO

DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 41

Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO SEXTO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 42



Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día 1° de Enero del año 2012.



4.7

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012 DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS.

ARTÍCULO 1

En el ejercicio fiscal para el año 2012, el Municipio de Mazapil percibirá los ingresos provenientes de los conceptos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal, de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas señaladas en esta Ley.

TÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I

PREDIAL

ARTÍCULO 2

Es sujeto del impuesto, la persona física o moral, que acredite ser propietario o legítimo poseedor del inmueble objeto del gravamen.

La base será el número de metros cuadrados que corresponda a la superficie de terreno y de construcción.

La cuota tributaria se determinará con la suma de dos cuotas de salario mínimo vigente en el Estado, más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro y su Reglamento:

I. PREDIOS URBANOS:

a) ZONAS

I	II	III	IV	V	VI
0.0009	0.0018	0.0033	0.0051	0.0075	
	0.0120				

b) El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto a las cuotas que le correspondan a las zonas II y III; y una vez y media más con respecto a las cuotas que le correspondan a las zonas IV, V y VI.

II. POR CONSTRUCCIÓN:

TIPO	HABITACIÓN	PRODUCTOS
A	0.0100	0.0131
B	0.0051	0.0100
C	0.0033	0.0067
D	0.0022	0.0039

Los ayuntamientos se obligan a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción;

III. PREDIOS RÚSTICOS



a) TERRENOS PARA SIEMBRA DE RIEGO, POR HECTÁREA:

1. Gravedad: 0.7595
2. Bombeo: 0.5564

b) TERRENOS PARA SIEMBRA DE TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO:

1. De 1 a 19 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de la superficie, más, un peso cincuenta centavos por cada hectárea;

2. De más de 20 hectáreas, pagarán 2 cuotas de salario mínimo por el conjunto de superficie, más, tres pesos por cada hectárea.

Los titulares de parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 19 hectáreas, no obstante que posean en lo individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS.

Este impuesto se causa a razón del 1.5% sobre el valor de las construcciones.

ARTÍCULO 3

El pago del impuesto se hará anualmente en la Tesorería Municipal, dentro de los primeros tres meses al cierre del ejercicio.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a 2 cuotas de salario mínimo.

A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un 15% sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, los contribuyentes que sean madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un 10% adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2012. Las bonificaciones señaladas serán acumulables, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del 25%.

CAPÍTULO II

SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 4

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, y de conformidad con las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.



CAPÍTULO III

SOBRE ANUNCIOS Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 5

Este impuesto se causará por

I. La fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos, bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plazas de toros, gimnasios, mediante una cuota anual de:

a) Bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos, 11.5724 salarios mínimos; independiente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 1.1578 salarios mínimos;

b) Refrescos embotellados y productos enlatados, 7.8940 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 0.7845 salarios mínimos; y

c) Otros productos y servicios, 4.2848 salarios mínimos; independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse, 0.4420 salarios mínimos.

Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a la identificación de giros comerciales o de servicios en su propio domicilio.

II. Los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por el término que no exceda de 30 días, pagarán dos cuotas de salario mínimo;

III. La propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes o estacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y televisión, hasta por 30 días, 0.6727 salarios mínimos;

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

IV. Los anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán una cuota de diaria de 0.0801 salarios mínimos;

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

V. La propaganda que utilicen personas físicas o morales, a través de volantes de mano, por evento pagarán, 0.2806 salarios mínimos;

Con excepción de los que son inherentes a las actividades de los partidos políticos registrados.

CAPÍTULO IV

SOBRE JUEGOS PERMITIDOS

ARTÍCULO 6

Los juegos permitidos se causarán de la manera siguiente:



I. Rifas, sorteos y loterías, se pagará el 10% sobre el valor del boletaje total percibido en cada evento.

II. Juegos mecánicos, electromecánicos o electrónicos accionados por monedas o fichas, se pagará mensualmente, de 0.0525 a 1.0500 cuotas de salario mínimo, por cada aparato; y

III. Por lo que se refiere a la instalación de aparatos de sonido en celebraciones y festividades cívicas o religiosas, se deberá convenir por escrito con los interesados, importe y tiempo de permanencia.

CAPÍTULO V

SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 7

Es objeto de este impuesto el ingreso que se obtenga por la explotación de los siguientes espectáculos: teatro, circo, lucha, box, taurinos, deportivos, carpas, variedades, conciertos, audiciones musicales y exhibiciones de cualquier naturaleza en las que se cobre cuota de admisión.

ARTÍCULO 8

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que reciban los ingresos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 9

La base para el pago de este impuesto serán los ingresos que se generen por el boleto o cuota de entrada a las diversiones o espectáculos públicos.

ARTÍCULO 10

El impuesto se calculará aplicando a la base determinada conforme al artículo anterior la tasa del 5.25%.

ARTÍCULO 11

El pago de este impuesto deberá cubrirse en la correspondiente al lugar donde el espectáculo se realice, dentro de los siguientes términos:

I. Tratándose de contribuyentes establecidos, mensualmente dentro de los primeros 20 días del mes siguiente a aquel en que se hubiese causado; y

II. Tratándose de contribuyentes eventuales, el mismo día que se cause el impuesto.

ARTÍCULO 12

Los sujetos de este impuesto están obligados a:

I. Presentar en la tesorería municipal, para su resello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de que se verifiquen los espectáculos;

II. No vender boletos en tanto no estén resellados por las autoridades fiscales;

III. Permitir a los interventores que designe, la verificación y determinación de pago del impuesto, dando las facilidades que requieran para su cumplimiento; y

IV. En general adoptar la medidas de control que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 13

Los contribuyentes establecidos además están obligados a:

I. Empadronarse ante la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en las mismas se exijan; y

II. Presentar el aviso respectivo en los casos de cambio de nombre, de domicilio o clausura, dentro del mismo plazo establecido en la fracción anterior.

ARTÍCULO 14

Los contribuyentes eventuales además están obligados a:

I. Dar aviso de inicio y terminación de actividades a la cuando menos un día antes del inicio o conclusión de las mismas;

II. Previamente a la inicio de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la en los términos del artículo 22 del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 15

En caso de que los contribuyentes no garanticen el impuesto conforme a lo estipulado en la fracción II del artículo anterior, la podrá suspender el espectáculo hasta en tanto se cumpla con la garantía, pudiéndose auxiliar de la fuerza pública.

ARTÍCULO 16

Son sujetos responsables solidariamente del pago de este impuesto, los propietarios o poseedores de inmuebles en los que habitualmente o en forma ocasional y por cualquier acto o contrato, se realicen espectáculos de los señalados en el artículo 7, si no se da aviso de la celebración del contrato.

ARTÍCULO 17

Están exentas de este impuesto las personas morales o unidades económicas que se dediquen a obras de beneficio social y que celebren espectáculos gravados por este impuesto y cuyos ingresos se destinen a obras de beneficio social, mediante acuerdo expreso de la administración, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

I. Solicitar por escrito a la , el otorgamiento de dicha exención; y

II. Acreditar que la institución realizará directamente el espectáculo o diversión pública por la que se solicita la exención, acreditándolo con:

a) El contrato de arrendamiento del local en el cual se presentará el espectáculo o diversión pública; y

b) El contrato de prestación de servicios que celebre la institución con el grupo, conjunto o artistas para la presentación del espectáculo o diversión pública.



Asimismo, estarán exentos los partidos políticos en los términos de la legislación electoral federal y local.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I

RASTROS

ARTÍCULO 18

El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán de la siguiente manera:

I. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero cada día de uso de los corrales, causará el pago de derechos por cada cabeza de ganado, de la siguiente manera:

Salarios Mínimos

a) Mayor:.....
..... 0.1125

b) Ovicaprino:.....
..... 0.0697

c) Porcino:.....
..... 0.0697

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o

almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

II. Uso de las instalaciones en la matanza de los siguientes tipos de ganado, por cabeza:

Salarios Mínimos

a) Vacuno:.....
..... 1.3944

b) Ovicaprino:.....
..... 0.8432

c) Porcino:.....
..... 0.8275

d) Equino:.....
..... 0.8275

e) Asnal:.....
..... 1.0830

f) Aves de corral:.....
0.0423

III. Uso de báscula, independientemente del tipo de ganado, por kilo: 0.0030 salarios mínimos;

IV. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios normales, por cada cabeza:

Salarios Mínimos

a) Vacuno:.....
..... 0.1017



b)	Porcino:.....	VI. Transportación de carne del rastro a los expendios, por unidad:
.....	0.0694	
c)	Ovicaprino:.....	Salarios Mínimos
.....	0.0605	a) Ganado vacuno, incluyendo vísceras:..... 0.6865
d) Aves de	corral:.....	b) Ganado menor, incluyendo vísceras:..... 0.3471
0.0121		c) Porcino, incluyendo vísceras:..... 0.1718
V. Refrigeración de ganado en canal, por día:	Salarios Mínimos	d) Aves de corral:..... 0.0264
a)	Vacuno:.....	e) Pieles de ovicaprino:..... 0.1466
.....	0.5418	f) Manteca o cebo, por kilo:..... 0.0255
b)	Becerro:.....	VII. Incineración de carne en mal estado, por unidad:
.....	0.3490	Salarios Mínimos
c)	Porcino:.....	a) Ganado mayor:..... 1.8878
.....	0.3213	b) Ganado menor:..... 1.2355
d)	Lechón:.....	VIII. No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del municipio, siempre y cuando exhiban el sello del rastro de origen.
.....	0.2885	
e)	Equino:.....	
.....	0.2293	
f)	Ovicaprino:.....	
.....	0.2885	
g) Aves de	corral:.....	
0.0030		

acta.....
0.8487

CAPÍTULO II

REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 19

Causarán las siguientes cuotas:

Salarios Mínimos

I. Asentamiento de actas de nacimiento:..... 0.4903

V. Anotación marginal:.....
0.5831

VI. Asentamiento de actas de defunción:..... 0.4953

II. Solicitud de matrimonio:.....
1.8887

VII. Expedición de copias certificadas:..... 0.7363

III. Celebración de matrimonio:

Están exentas del pago de los derechos mencionados en el presente capítulo, las personas que sean notoriamente de escasos recursos económicos.

a) Siempre que se celebre dentro de la oficina:.... 6.5999

CAPÍTULO III

PANTEONES

ARTÍCULO 20

Este servicio causará las siguientes cuotas:

b) Si a solicitud de los interesados, la celebración tuviere lugar fuera de la oficina, los solicitantes cubrirán los honorarios y gastos que origine el traslado de los empleados que se comisionen para estos actos, debiendo ingresar además a la tesorería municipal 18.7224 cuotas de salario mínimos.

I. Por inhumaciones a perpetuidad:

Salarios Mínimos

IV. Inscripción de las actas relativas al estado civil de las personas, por reconocimiento de hijo, adopción, tutela, emancipación, matrimonio, divorcio, sentencia ejecutoria, declarativa de ausencia, presunción de muerte; igualmente la inscripción de actos verificados fuera de este Estado y que tengan sus efectos dentro de la jurisdicción municipal, por

a) Sin gaveta para menores hasta de 12 años:..... 3.4331

b) Con gaveta para menores hasta de 12 años:..... 6.2805

c) Sin gaveta para adultos:..... 7.7321



d) Con gaveta para adultos:..... 18.8720

II. En cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a perpetuidad:

a) Para menores hasta de 12 años:..... 2.6418

b) Para adultos:..... 6.9742

III. La inhumación en fosa común ordenada por autoridad competente, estará exenta.

CAPÍTULO IV

CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

ARTÍCULO 21

Las certificaciones causarán por hoja:

Salarios Mínimos

I. Identificación personal y de no antecedentes penales:..... 0.8717

II. Expedición de copias certificadas de actas de cabildo:.... 0.6847

III. De constancia de carácter administrativo, documento de extranjería, carta de recomendación o de residencia, etcétera:..... 1.5510

IV. Registro de certificación de acta de identificación de cadáver:.....

..... 0.3496

V. De documentos de archivos municipales:..... 0.7000

VI. Constancia de inscripción:..... 0.4524

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

ARTÍCULO 22

Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos: 3.2721 salarios mínimos.

CAPÍTULO V

SERVICIO DE LIMPIA

ARTÍCULO 23

Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas V y VI así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir una cuota anual del 10% del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.



d) De 601 a 1000 Mts2.
5.7655

CAPÍTULO VI

SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 24

Al importe de consumo de energía eléctrica en cada contrato que el usuario tenga celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, se aplicará el 8% en concepto de pago de derechos por el servicio público de alumbrado que se preste en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, excepto los contemplados en la tarifa 9 relativa a la energía empleada para riego agrícola, facultándose a aquella para la recaudación de este derecho en base a los convenios existentes y a la Ley de Ingresos del Estado.

Por una superficie mayor de 1000 Mts2, se aplicará la tarifa anterior, y por cada metro excedente, una cuota de:
.....0.0024

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

Salarios Mínimos

	SUPERFICIE	
	TERRENO PLANO	TERRENO
LOMERIO	TERRENO ACCIDENTADO	

- a). Hasta 5-00-00 Has
4.3615 8.4211 24.3903
- b). De 5-00-01 Has a 10-00-00 Has
8.4157 12.8397 36.5878
- c). De 10-00-01 Has a 15-00-00 Has
12.8398 21.0354 48.7554
- d). De 15-00-01 Has a 20-00-00 Has
21.0354 33.6614 85.3627
- e). De 20-00-01 Has a 40-00-00 Has
33.6615 47.1806 108.7431
- f). De 40-00-01 Has a 60-00-00 Has
42.0822 68.8283 130.1420
- g). De 60-00-01 Has a 80-00-00 Has
52.2625 84.9364 149.6854
- h). De 80-00-01 Has a 100-00-00 Has
60.4295 97.3047 172.8196
- i). De 100-00-01 Has a 200-00-00 Has
69.6954 121.7801
207.3069

CAPÍTULO VII

SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 25

Los servicios prestados por el municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos:

I. Levantamiento y elaboración de planos de predios urbanos:

Salarios Mínimos

- a) Hasta 200 Mts2.
3.2995
- b) De 201 a 400 Mts2.
3.9187
- c) De 401 a 600 Mts2.
4.6136



j). De 200-00-01 Has en adelante, se aumentará por cada hectárea excedente.....
1.5918 2.5436 4.0671

V. Certificado de concordancia de nombre y número de predio:.....
1.5433

Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio a que se refiere esta fracción: 8.7331 salarios mínimos.

VI. Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zonas urbanas, por cada zona y superficie, así como del material utilizado:.....
..... 2.0622

III. Avalúo cuyo monto sea de:

Salarios Mínimos

- a). De Hasta \$ 1,000.00
1.9433
- b). De \$ 1,000.01 a
2,000.002.5197
- c). De 2,000.01 a
4,000.003.6176
- d). De 4,000.01 a
8,000.004.6821
- e). De 8,000.01 a
11,000.00 7.0329
- f). De 11,000.01 a
14,000.00 9.3763

VII. Autorización de alineamientos:..... 1.5000

VIII. Certificación de planos correspondientes a escrituras públicas o privadas:

- a) Predios urbanos:.....
1.2362
- b) Predios rústicos:.....
1.4417

Por cada \$ 1,000.00 o fracción, que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de:.....
1.4438

IX. Constancias de servicios con que cuenta el predio:..... 1.5005

X. Autorización de divisiones y fusiones de predios:..... 1.8521

IV. Certificación de actas de deslinde de predios:..... 1.8541

XI. Certificación de clave catastral:..... 1.4438



XII. Expedición de carta de alineamiento:..... 1.4438 2. De 1-00-01 a 5-00-00 Has., por M2:..... 0.0079

XIII. Expedición de número oficial:..... 1.4438

3. De 5-00-01 Has., en adelante, por M2:..... 0.0132

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

d) Popular:

1. De 1-00-00 a 5-00-00 Has. por M2:..... 0.0044

2. De 5-00-01 Has. en adelante, por M2:..... 0.0057

ARTÍCULO 26

Los servicios que se presten por concepto de:

Para el cálculo de la tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, notificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo:

ESPECIALES:

Salarios Mínimos

HABITACIONALES URBANOS:

Salarios Mínimos

a) Residenciales, por M2:..... 0.0230

a) Campestres por M2:..... 0.0230

b) Medio:

b) Granjas de explotación agropecuaria, por M2:..... 0.0278

1. Menor de 1-00-00 Ha., por M2 :..... 0.0079

c) Comercial y zonas destinadas al comercio en los fraccionamientos habitacionales, por M2:..... 0.0278

2. De 1-00-01 Has. en adelante, por M2:..... 0.0132

d) Cementerio, por M3 del volumen de las fosas o gavetas:..... 0.0910

c) De interés social:

e) Industrial, por M2:..... 0.0193

1. Menor de 1-00-00 Ha. por M2:..... 0.0057

Cuando las obras autorizadas no se ejecuten dentro de la vigencia de la autorización se deberá



solicitar el refrendo de la misma, debiendo cubrirse los derechos en términos de este artículo como si se tratara de una inicial.

La regularización de fraccionamientos, notificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusiones, se tasarán 3 veces la cuota establecida según el tipo al que pertenezcan.

II. Realización de peritajes:

a) Aquellos que dictaminen el grado de humedad de las viviendas, 6.0377 salarios mínimos;

b) Valuación de daños a bienes muebles e inmuebles, 7.5525 salarios mínimos;

c) Verificaciones, investigaciones y análisis técnicos diversos, 6.0377 salarios mínimos.

III. Expedición de constancia de compatibilidad urbanística municipal, 2.5180 salarios mínimos;

IV. Expedición de declaratoria para establecer el régimen de propiedad en condominio, por M2 de terreno y construcción, 0.0707 salarios mínimos.

CAPÍTULO IX

LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 27

Expedición de licencia para:

I. Construcción de obra nueva, remodelación o restauración será del 5 al millar aplicando al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas, más por cada mes que duren los trabajos, 1.4257 salarios mínimos;

II. Bardeo con una altura hasta 2.50 M2 será del 3 al millar aplicando al costo por M2 de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona;

III. Trabajos menores, tales como: enjarres, pintura, reparaciones diversas, reposición de acabados, etcétera, 4.2382 salarios mínimos; más cuota mensual según la zona, de 0.4817 a 3.3419 salarios mínimos;

IV. Licencia para introducción y reparación de agua potable o drenaje.....
.... 2.4733

a). Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle pavimentada, incluye reparación de pavimento.....
13.8225

b). Trabajo de introducción, de agua potable o drenaje en calle sin pavimento, incluye derecho..... 10.7430

V. Movimientos de materiales y/o escombros, 4.2423 salarios mínimos; más cuota



mensual según la zona, de 0.4817 a 3.3449 salarios mínimos;

VI. Excavaciones para introducción de tubería y cableado. 0.0685

VII. Prórroga de licencia por mes, 4.2206 salarios mínimos;

VIII. Construcción de monumentos en panteones, de:

Salarios Mínimos

a) Ladrillo o cemento:.....
0.6952

b) Cantera:.....
..... 1.3891

c) Granito:.....
..... 2.2262

d) Material no específico:..... 3.4360

e) Capillas:.....
..... 41.2172

IX. El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal estará exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie.

ARTÍCULO 28

Por la regularización de licencias de construcción se pagará un monto de hasta tres veces el valor de los derechos por m2, según el avance físico de la obra, a criterio de la autoridad.

CAPÍTULO X

EXPEDICIÓN DE LICENCIAS AL COMERCIO

ARTÍCULO 29.- Los ingresos derivados de:

I. Inscripción y expedición de tarjetón para:

Salarios mínimos

a) Comercio ambulante y tianguistas (mensual)..... 1.0370

b) Comercio establecido (anual)..... 2.1846

II. Refrendo anual de tarjetón:

a) Comercio ambulante y tianguistas..... 1.4700

b) Comercio establecido.....
0.9800

III. Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:

a) Puestos fijos.....
.... 1.9009



b) Puestos 51-60 por metro cúbico se
 semifijos..... cobrara..... .1304
 2.4754

61-70 por metro cúbico se
 cobrara..... .1434

IV. Puestos en espectáculos públicos de
 refrescos y comestibles se cobrarán 0.1433
 salarios mínimos por metro cuadrado diariamente,
 y cobrara..... .1576

81-90 por metro cúbico se
 cobrara..... .1735

91-100 por metro cúbico se cobrara.....
1908

V. Tianguistas en puestos semifijos de un
 día a la semana 0.1433 salarios mínimos.

Por más de 100m3 se
 cobrara..... .2100

CAPÍTULO XI

AGRICULTURA, GANADERIA Y SECTORES
 PRIMARIOS

SERVICIOS DE AGUA POTABLE

II- 0-10 por metro cúbico se
 cobrara..... .1724

Por el servicio de agua potable se cobrara de
 acuerdo a los m3 que se consuman por el usuario
 durante el periodo mensual

11-20 por metro cúbico se
 cobrara..... .2023

21-30 por metro cúbico se
 cobrara..... .2325

CASA HABITACION

31-40 por metro cúbico se
 cobrara..... .2624

Salarios Mínimos

41-50 por metro cúbico se
 cobrara..... .2887

I- 0-10 por metro cúbico se cobrara
0858

51-60 por metro cúbico se
 cobrara..... .3176

11-20 por metro cúbico se cobrara
0931

61-70 por metro cúbico se
 cobrara..... .3495

21-30 por metro cúbico se
 cobrara..... .1004

71-80 por metro cúbico se
 cobrara..... .3842

31-40 por metro cúbico se
 cobrara..... .1076

81-90 por metro cúbico se
 cobrara..... .4228

41-50 por metro cúbico se
 cobrara..... .1185

91-100 por metro cúbico se cobrara.....
4651



Por más de 100m3 se
cobrara..... .5117

COMERCIAL INDUSTRIAL HOTELERO

Salarios Mínimos

III- 0-10 por metro cúbico se
cobrara..... .2191

11-20 por metro cúbico se
cobrara..... .2279

21-30 por metro cúbico se
cobrara..... .2370

31-40 por metro cúbico se
cobrara..... .2465

41-50 por metro cúbico se
cobrara..... .2564

51-60 por metro cúbico se
cobrara..... .2666

61-70 por metro cúbico se
cobrara..... .2772

71-80 por metro cúbico se
cobrara..... .2883

81-90 por metro cúbico se
cobrara..... .2999

91-100 por metro cúbico se cobrara.....
..... .3119

Por más de 100m3 se
cobrara..... .3243

CUOTAS FIJAS Y SANCIONES PARA EL
SERVICIO DE AGUA POTABLE

Salarios Mínimos

IV- Si daña el medidor se cobrara por la
cantidad de..... 10.0000

V- Para el servicio de reconexión de agua
potable se cobrara la cantidad
de.....
..... 1.1500

VI- A las personas que desperdicien el agua
y/o dejen las llaves abiertas se cobrara la cantidad
de.....
50.0000

VII- A las personas mayores de 60 años se
les otorgara un descuento del 50% siempre y
cuando sea casa habitación y además sea titular
del predio.

CAPÍTULO XII

OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 30

El pago de derechos que por la expedición de
licencia, renovación, transferencia, cambio de
giro, cambio de domicilio y otros servicios
otorgue el Ayuntamiento en materia de venta y
consumo de bebidas alcohólicas, se estará a lo
previsto en la Ley de Hacienda del Estado, Ley
Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de
Zacatecas y su Reglamento.

ARTÍCULO 31

Por el servicio de resguardo con personal de
seguridad pública, para eventos sociales y/o
culturales, cubrirán una cuota de 3.0000 salarios
mínimos.

ARTÍCULO 32

El fierro de herrar y señal de sangre causan lo
siguientes derechos:



Salarios mínimos

I. Registro de fierro de herrar y señal de sangre..... 1.6200

II. Refrendo de fierro de herrar y señal de sangre..... 1.6200

ARTÍCULO 33

Los permisos que se otorguen para la celebración de:

I. Bailes particulares, sin fines de lucro..... 5.0000

II. Bailes con fines de lucro, si no cuenta con boletaje..... 10.0000

ARTÍCULO 34

Los servicios prestados por concepto de:

I. Fotocopiado para el público en general, por recuperación de consumibles..... 0.0100

II. Impresión de hoja de fax, para el público en general..... 0.1900

TÍTULO TERCERO

DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO

VENTA, ARRENDAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES

ARTÍCULO 35

Los ingresos derivados de:

I. Arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, conforme a los estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas;

II. Los Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrán celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad;

Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará una cuota diaria de 0.3301 salarios mínimos.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.



III. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

IV. Venta de bienes mostrencos que se rematen o se vendan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir una cuota diaria:

Salarios Mínimos			
	Por	cabeza	de ganado
mayor:.....			0.7689
menor:.....			0.5122

En el caso de zonas rurales al término de ocho días se trasladarán al rastro municipal.

V. Venta de formas impresas, que se utilicen para trámites administrativos, 0.3301 salarios mínimos; y

VI. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y OTROS

ARTÍCULO 36

Son rezagos los ingresos que se perciban en el ejercicio fiscal posterior al ejercicio en que se originó el crédito fiscal y se liquidarán conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el momento en que se generaron.

ARTÍCULO 37

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del 1.5%.

ARTÍCULO 38

Las obligaciones fiscales que no sean cubiertas dentro de los plazos correspondientes, causarán recargos como indemnización al erario municipal por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales que señala esta Ley, a razón de un 50% mayor al porcentaje establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 39

Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

Salarios mínimos

I. Falta de empadronamiento y licencia:..... 5.0980

II. Falta de refrendo de licencia:..... 3.3037



III. No tener a la vista la licencia:..... 0.9961

IV. Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal:.....
..... 6.2382

V. Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales:.....
10.8599

VI. Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:

a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona:..... 20.8027

b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona:.....
..... 15.3426

VII. Falta de tarjeta de sanidad, por persona:..... 1.7613

VIII. Falta de revista sanitaria periódica:..... 2.8961

IX. Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales:.....
.... 3.1844

X. No contar con permiso para la celebración de cualquier espectáculo público:.....
..... 16.6448

XI. Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo:..... 1.7670

XII. Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:..de 1.8658 a 10.1702

XIII. La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión:.....
13.2172

XIV. Matanza clandestina de ganado:..... 8.8051

XV. Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen:..... 6.4736

XVI. Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:.....
.....de 22.8697 a 51.5004

XVII. Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes: ...
11.4029



XVIII. No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:.....de 4.5670 a 10.3038

El pago de la multa por este concepto no obliga a los ayuntamientos a recoger o remover los obstáculos, el propio infractor deberá hacerlo en el plazo que la autoridad municipal le fije para ello; si no lo hiciera así, además de la multa, deberá resarcir al Ayuntamiento de los costos y gastos en que incurriera éste por fletes y acarreos.

XIX. Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro:.....
..... 11.5074

XXV. Violaciones a los Reglamentos Municipales:

XX. No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Ganadería en vigor:.....
..... 51.3489

a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la dirección de obras públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será:..... de 2.2924 a 18.2304

XXI. Obstruir la vía pública con escombros o materiales así como otros obstáculos:.....
..... 4.5542

Para los efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;

XXII. Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado:..... 1.1281

b) Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que representen un foco de infección, por no estar bardeados:.....
17.1119

XXIII. No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 23 de esta ley:..... 0.9292

c) Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado:.....
3.4288

XXIV. Mantener obstáculos o escombros en áreas públicas así como en lotes baldíos y permitan éstos derrame de agua:..... de 4.6640 a 10.3010

d) Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública:..... 4.5670



e) Orinar o defecar en la vía pública:..... 4.6608

f) Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos:..... 4.4682

g) Tratándose de animales mostrencos o dañinos, que permanecieran más de 48 horas en los corrales del rastro municipal, al propietario se le aplicará una multa por día y por cabeza, conforme a lo siguiente:

Ganado
mayor:.....
2.5376

Ovicaprino:.....
..... 1.3715

Porcino:.....
..... 1.2720

ARTÍCULO 40

Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción, y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u

omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 41

Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

ARTÍCULO 42

Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el municipio por conceptos tales como: donaciones, cesiones, reintegros, gastos de cobranza, indemnizaciones, créditos, herencias, legados, etcétera.

TÍTULO QUINTO

DE LAS PARTICIPACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 43



Las provenientes de gravámenes federales, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como lo estipulado en la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

21-40 por metro cúbico

0.10

41-60 por metro cúbico

0.12

TÍTULO SEXTO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 44

Los ingresos derivados de empréstitos que sean requeridos para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que hayan de realizarse erogaciones extraordinarias.

61-80 por metro cúbico

0.13

81-100 por metro cúbico

0.15

De más de 100 metros cúbicos

0.23

COMERCIAL Y EMPRESARIAL

Salarios Mínimos

TÍTULO SEPTIMO

SERVICIOS DE AGUA POTABLE

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 45

Por el servicio de agua potable se cobrara de acuerdo a los metros cúbicos que se consuman por el usuario de:

II. - 0-20 por metro cúbico se cobra

0.12

21-40 por metro cúbico

0.19

41-60 por metro cúbico

0.23

61-80 por metro cúbico

0.27

CASA HABITACION

Salarios Mínimos

I. - 0-20 por metro cúbico se cobra

0.06

81-100 por metro cúbico

0.31

De más de 100 metros cúbicos

0.46



INDUSTRIAL ESPECIAL

Salarios Mínimos

III. - 0-100 por metro cúbico se cobra
_____ 0.47

101-200 por metro cúbico
_____ 0.54

201-500 por metro cúbico
_____ 0.65

501-2000 por metro cúbico
_____ 0.77

2001 en adelante
_____ 0.81

CUOTAS FIJAS Y MULTAS PARA EL
SERVICIO DE AGUA POTABLE

Salarios Mínimos

IV. Si no cuenta con medidor para casa habitación
se cobrara por mes la cantidad de
_____ 0.58

V. Si no cuenta con medidor para comercio
empresarial se cobrara por mes la cantidad de
_____ 9.62

VI. Si no cuentan con medidor las industrias
se cobrara la cuota fija mensual de :
_____ 48.12

VII. De gastos de cobranza se cobra por mes
la cantidad de _____ 0.58

VIII. Por el servicio de reconexión de agua
potable se cobra la cantidad de 1.15

IX. Se cobra la sanción a las personas que
tienen agua y dejen sus llaves abiertas la cantidad
de
_____ 50.00

X. A las personas mayores de 60 años se les
otorga un descuento del 50%, siempre y cuando la
casa habitación este a nombre del beneficiario,
únicamente para casa habitación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará
en vigor a partir del día 1º de Enero del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el ejercicio fiscal,
a que se refiere esta Ley, las cuotas respectivas se
regirán por el factor de salario mínimo general
correspondiente a la zona económica del Estado
de Zacatecas, vigente en el momento en que se
actualice el hecho imponible.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento de
Mazapil deberá emitir el Presupuesto de Egresos
correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y ordenar
su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de
Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 de
enero del 2012.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes

documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Morelos, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Morelos, Zacatecas, el día 02 de marzo de 2010, que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la

Legislatura del Estado, el 23 de julio de 2010, en oficio PL-02-01/1418/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$30,075,564.47 (TREINTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.) que se integran por 70.30% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 22.44% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 7.26% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 95.52%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$33,814,749.51 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), de los que el 67.86% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.19% a Obra Pública, 20.26% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 8.69% para Otros Programas, con alcance de revisión de 44.72%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio registró como resultado del ejercicio 2009, un Déficit de \$3,739,185.04 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica por la existencia en bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados en el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de \$196,887.75 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.),

integrado en 8 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$2,245,107.90 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS 90/100 M.N.), mismo que presenta un decremento del 22.30% con relación al saldo registrado en el cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por \$9,871,571.34 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.). Las adquisiciones durante el ejercicio sujeto a revisión fueron por \$1,479,511.06.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2009, en el rubro de Pasivos, ascendió a la cantidad de \$7,192,264.65 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.), observándose un incremento en la cuenta de proveedores del 58.35%.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto ejercido en el Programa Municipal de Obras fue de \$1,079,535.18 (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.), de las 16 obras programadas, 6 se terminaron, 6 en proceso y 4 no se iniciaron, observándose incumplimiento en la ejecución.



PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2,664,569.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica y 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2009, los recursos fueron aplicados en un 99.31%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$3,212.00 (TRES MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), derivado de rendimientos del ejercicio 2008.

En lo que respecta a recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fueron por el orden de \$4,074,823.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: 100% a Obligaciones Financieras. Al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron ejercidos 99.57%, habiéndose revisado documentalmente la totalidad de los mismos.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,332.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2008.

PROGRAMA FONREGIÓN.- Se ejercieron recursos por un monto de \$1,537,998.74 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), ejercidos dentro del Programa Municipal de Obras, en tres obras y una acción.

PROGRAMA COPROVI.- Se ejercieron recursos por un monto de \$612,481.10 (SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), aplicados en tres obras de las cuales dos fueron revisadas físicamente.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez

El municipio dispone de \$0.34 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo, con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$7,275,531.63 que representa el 21.52% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con su



obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 58.31% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Financiera Autonomía Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 90.04%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 25.35% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo un nivel positivo de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento del 1.24% respecto al ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 ascendió a \$18,926,613.62 siendo el gasto en nómina de \$14,273,042.34, el cual representa el 75.41% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador del 0.79%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)

CONCEPTO El VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión.) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 21.2

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 2.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 4.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 98.6

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 56.8

DIFUSIÓN.

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 100.0

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

a) Programa Municipal de Obras.



CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 93.8

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 7.7

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 92.3

c) Programa fonregión.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

d) Programa Coprovi.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

d) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.



RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 92.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel positivo en esta materia.

Pliego de Observaciones	2	1	1
Fincamiento		Responsabilidad	
Resarcitoria	1		
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control	22	20	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control		Solicitud de	
			2
Solicitud de Aclaración	4	1	3
Recomendación			
	3		

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Morelos, Zacatecas, cumplió en 87.20 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

Subtotal	28	22	6	6
Acciones Preventivas				
Recomendación	29	14	15	
Recomendación		15		
Subtotal	29	14	15	15
TOTAL	57	36	21	21

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/535/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

Cantidad Tipo
Acciones Correctivas

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de



control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.-La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por un monto de \$546,690.14 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 14/100 M.N.), resultado de las acciones números AF-09/32-017 y PF-09/32-002, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-09/32-017.- A la C.P. Silvia García Murillo, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber realizado el pago a Regidores por un importe de \$236,688.88 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), bajo el concepto de bono especial sin contar con la suficiencia financiera para su pago, solicitándose en consecuencia un adelanto de participaciones.

- PF-09/32-002.- A los ciudadanos Arq. Rafael Trejo Pérez e Ing. Maribel Venegas Cid, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, en las obras “Movimiento y nivelación de tierra en ampliación de Unidad Deportiva, en cabecera municipal” y

“Aportación para remodelación de Templo en Hacienda Nueva” por un monto de \$310,001.26, incumpliendo en lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación fiscal.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-32-2008-37/2010, por la cantidad de \$93,400.00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- AF-09/32-015.- Por \$93,400.00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones que no presentan soporte documental o comprobación que justifique el gasto; a los ciudadanos Arq. Rafael Trejo Pérez y C.P. Silvia García Murillo quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directo la segunda.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del municipio de Morelos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

88/100 M.N.), bajo el concepto de bono especial sin contar con la suficiencia financiera para su pago, solicitándose en consecuencia un adelanto de participaciones.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Morelos, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS por un monto de \$546,690.14 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 14/100 M.N.), resultado de las acciones números AF-09/32-017 y PF-09/32-002, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-09/32-017.- A la C.P. Silvia García Murillo, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber realizado el pago a Regidores por un importe de \$236,688.88 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS

- PF-09/32-002.- A los ciudadanos Arq. Rafael Trejo Pérez e Ing. Maribel Venegas Cid, quienes se desempeñaron como Presidente y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por ejercer recursos Federales del Fondo III, en las obras “Movimiento y nivelación de tierra en ampliación de Unidad Deportiva, en cabecera municipal” y “Aportación para remodelación de Templo en Hacienda Nueva” por un monto de \$310,001.26, incumpliendo en lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación fiscal.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-32-2008-37/2010, por la cantidad de \$93,400.00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- AF-09/32-015.- Por \$93,400.00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones que no presentan soporte documental o comprobación que justifique el gasto; a los ciudadanos Arq. Rafael Trejo Pérez y C.P. Silvia García Murillo quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de

2009, en la modalidad de responsable Subsidiario el primero y Directo la segunda.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado

Zacatecas, Zac., a 20 de octubre del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NORIA DE ÁNGELES, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, el día 02 de marzo de 2010, la cual fue presentada extemporáneamente.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de julio de 2010 en oficio PL-02-01/1418/2010.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$36'333,095.50 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), que se integran por el 53.15% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 36.17% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 10.68% de Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 99.04%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$37'449,203.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), de los que se destinó el 53.89% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, 2.59% para Obra Pública, 33.68% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 9.84% para Otros Programas y Ramo 20, con un alcance de revisión de 64.63%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2009, un Déficit, por el orden de \$1'116,107.50 (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO SIETE PESOS 50/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados en el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009 de \$2'310,625.63 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 63/100 M.N.), integrado en 5 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009 ascendió a la cantidad de \$1'174,308.71 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 71/100 M.N.), mismos que representan un decremento del 51.32% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior. Del saldo ya mencionado 98% corresponde a préstamos otorgados por administraciones anteriores, los cuales no se encuentran respaldados con documentos mercantiles que garanticen su recuperación.

ANTICIPOS A PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009 ascendió al importe de \$12,625.13 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 13/100 M.N.) el cual presenta una disminución del 92.90% con relación al saldo presentado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009 fue por \$7'460,894.58 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$254,068.40 (Doscientos cincuenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2009 fue por la cantidad de \$3'079,547.96 (TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.), de los cuales 5.90% corresponde a Proveedores, 90.13% a Acreedores Diversos y 3.97% a Impuestos y Retenciones por pagar.



PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 64.69% de dichos recursos. Las 8 obras programadas fueron terminadas observándose cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$8'865,677.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron aplicados en un 98.07%, habiendo sido revisado documentalmente el total del monto ejercido. Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$10,688.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5'100,582.00 (CINCO MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 66.00% a Obligaciones Financieras, 33.51% a Seguridad Pública y 0.49% para Adquisiciones, al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron aplicados en un 97.63%, lo cual fue revisado documentalmente en su totalidad. Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$5,423.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS

VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa Estatal de Obras, que corresponde a la muestra seleccionada de dos obras del Programa 3x1 para Migrantes aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal, con un monto de \$1'054,908.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR
INTERPRETACIÓN

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$1.14 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda

La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$8'079,780.95 que representa el 21.58% del gasto total.

Solvencia

El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.

Administración de Ingreso Financiera

Autonomía

Los Ingresos Propios del municipio representan un 4.08% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.92% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.

Administración Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social

El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 42.24% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencia de Nómina El gasto en nómina del ejercicio 2009 asciende a \$12'417,662.87, representando éste un 5.06% de incremento con respecto al ejercicio 2008, el cual fue de \$11'819,360.25.

Proporción en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 asciende a \$18'848,067.28 siendo el gasto en nómina de \$12'417,662.87, el cual representa el 65.88% del gasto de operación.

Resultado Financiero

El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 99.9

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 12.8

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 9.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 18.9

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 24.3

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 11.2

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 66.0



Gasto en Seguridad Pública 33.5

e) Servicios Públicos

Gasto en Obra Pública 0.0

INDICADOR INTERPRETACIÓN

Gasto en Otros Rubros 0.5

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por lo tanto a tipo D.

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 64.4

RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de cárnicos.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, cumplió en 95.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

d) Programa 3x1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Porcentaje ejercido del monto asignado a la fecha de revisión 100.00

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/535/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan 50.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN
REVISIÓN	SOLVENTADAS
DERIVADAS	DE
SOLVENTACIÓN	LA
	SUBSISTENTES

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 50.0



	Cantidad		Tipo	
Acciones Correctivas				
Pliego de Observaciones	2	1	1	
Fincamiento			Responsabilidad	
Resarcitoria	1			
Solicitud de Intervención del				
O.I.C.	12	12	0	N/A
Solicitud de Aclaración	5	2	3	
Recomendación				
	3			
Subtotal	19	15	4	4
Acciones Preventivas				
Recomendación	15	0	15	
Recomendación		15		
Subtotal	15	0	15	15
TOTAL	34	15	19	19

atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de la Acción a Promover OP-09/35-005; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-09/35-005.- Por falta de planeación en la obra "Ampliación de alcantarillado Gral. Guadalupe Victoria" 3ra. etapa, en virtud de que en el lugar que se tenía considerada la construcción de la laguna de oxidación es propiedad privada y el municipio no previó en el proceso de planeación contar con documento que acreditara la propiedad del terreno, para la construcción de la misma, cabe señalar que en revisión física realizada el día 16 de marzo de 2010, dicha obra se encontró terminada y sin operar; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza, Profr. Héctor Zúñiga Roque y Profr. Javier Guerrero Zúñiga como Presidente Municipal Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la



3.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-35-2009-31/2010 por la cantidad de \$35,457.86 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2009, relativo a lo siguiente:

- OP-09/35-004.- Por la cantidad de \$35,457.86 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), correspondientes a sobreprecio derivado del pago de 140.00 metros cúbicos de excavación de material tipo C por \$39,200.28 y 128 metros cúbicos de relleno y compactado de cepa por \$7,039.98 debiendo ser por \$5,929.63 y \$4,852.77 respectivamente, existiendo diferencia en el primer concepto por \$33,270.65 (Treinta y tres mil doscientos setenta pesos 65/100 M.N) y de \$2,187.21 (Dos mil ciento ochenta y siete pesos 21/100 M.N) en el segundo; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza, Profr. Héctor Zúñiga Roque y Profr. Javier Guerrero Zúñiga como Presidente Municipal Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos mencionados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la

cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1.- PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS resultado de la Acción a Promover OP-09/35-005; a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- OP-09/35-005.- Por falta de planeación en la obra "Ampliación de alcantarillado Gral. Guadalupe Victoria" 3ra. etapa, en virtud de que en el lugar que se tenía considerada la construcción de la laguna de oxidación es propiedad privada y el municipio no previó en el

proceso de planeación contar con documento que acreditara la propiedad del terreno, para la construcción de la misma, cabe señalar que en revisión física realizada el día 16 de marzo de 2010, dicha obra se encontró terminada y sin operar; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza, Profr. Héctor Zúñiga Roque y Profr. Javier Guerrero Zúñiga como Presidente Municipal Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-35-2009-31/2010 por la cantidad de \$35,457.86 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el ejercicio fiscal 2009, relativo a lo siguiente:

- OP-09/35-004.- Por la cantidad de \$35,457.86 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), correspondientes a sobreprecio derivado del pago de 140.00 metros cúbicos de excavación de material tipo C por \$39,200.28 y 128 metros cúbicos de relleno y compactado de cepa por \$7,039.98 debiendo ser por \$5,929.63 y \$4,852.77 respectivamente, existiendo diferencia en el primer concepto por \$33,270.65 (Treinta y tres mil doscientos setenta pesos 65/100 M.N) y de \$2,187.21 (Dos mil ciento ochenta y siete pesos 21/100 M.N) en el segundo; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Ing. Biliulfo Rodríguez Esparza,

Profr. Héctor Zúñiga Roque y Profr. Javier Guerrero Zúñiga como Presidente Municipal Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos mencionados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 20 de octubre del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA



DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO



5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes

documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, el día dos (02) de marzo de dos mil diez (2010), que fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de julio del año 2010, en oficio PL-02-01-1418/2010.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$39,342,583.64 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.), que se integran por el 49.71% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 26.66% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y el 23.63% de Otros Programas. Con un alcance de revisión de 98.64%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$42,327,108.40 (CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 40/100 M.N.), de los que se destinó el 54.93% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 1.45% para Obra Pública, el 22.78% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 20.84% para Otros Programas. Con un alcance de revisión de 58.10%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2009, un Déficit, por el orden de \$2,984,524.76 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 76/100 M.N.). El cual se explica por la existencia en Caja y Bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados durante el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de \$1,188,963.58 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009 ascendió a la cantidad de \$1,096,930.54 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 54/100 M.N.), representando un incremento del 26.00% con relación al cierre del ejercicio anterior; asimismo el 50.10% proviene de registros realizados por Administraciones Municipales anteriores.

ANTICIPO A PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2009 ascendió al importe de \$52,227.30 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.).

ACTIVO FIJO.- El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por \$6,452,033.26 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$116,163.50 (ciento dieciséis mil ciento sesenta y tres pesos 50/100 m.n.), de las cuales el 74.17% se realizó con Recursos Federales.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo en este rubro al 31 de diciembre de 2009 ascendió a la cantidad de \$8,060,578.44 (OCHO MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.), de los cuales 35.31% corresponde a empréstitos con la Secretaría de Finanzas, 44.76% a Proveedores, 5.17% a Acreedores Diversos, 1.13% a Impuestos y Retenciones por pagar y 13.63% a Deuda Pública a Largo Plazo.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.- Para la ejecución del Programa Municipal de Obras, se



asignó un monto de \$2,357,623.18 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 18/100 M.N.), habiéndose ejercido el 21.20% del importe presupuestado. Se programaron 13 obras, de las cuales 10 se terminaron y 3 no fueron iniciadas, por lo que se observó incumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$5,865,968.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre fue ejercido el 83.99% de los recursos, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad. Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido un importe de \$7,071.00 (SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$4,582,292.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 98.43% a Obligaciones Financieras y 1.57% a Seguridad Pública. Al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron ejercidos en un 99.49%, habiendo sido revisado el total del monto ejercido. Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,872.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS

00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

RAMO 20. PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$1,174,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a dos obras aprobadas en la vertiente de Urbanización Municipal. De lo anterior se ejerció el 99.64% de los recursos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM)

Se revisaron recursos por un monto de \$6,549,326.80 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.), que corresponden a una obra aprobada en la vertiente de Urbanización Municipal. De lo anterior se ejerció el 99.99% de los recursos, revisándose documentalmente la totalidad del monto ejercido.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
---------------	-----------	-----------



Administración de Efectivo **Liquidez**
No cuenta con liquidez. El municipio dispone solamente de \$0.32 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$8,456,479.99 que representó el 19.98% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 92.51% de su total de activos.

Administración de Ingresos **Autonomía Financiera**
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 93.10%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social
El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 39.81% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina
El gasto en nómina del ejercicio 2009 ascendió a \$12,764,179.40, representando éste un 9.41% de decremento con respecto al ejercicio 2008 el cual fue de \$14,090,215.54.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación
El gasto de operación del ejercicio 2009 ascendió a \$20,411,606.69, siendo el gasto en nómina de \$12,764,179.40, el cual representó el 62.53% del gasto de operación.

Resultado Financiero El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Concentración de inversión en pavimentos 18.0

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 6.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 16.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 37.8

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 46.6

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0



b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 95.2

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 14.3

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 85.7

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 98.4

Gasto en Seguridad Pública 1.6

Gasto en Otros Rubros 0.0

Nivel de Gasto ejercido 100.0

c) Programa 3x1 para Migrantes.

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

a) Programa Municipal de Obras.

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 99.6

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 0.0

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 21.2

PARTICIPACIÓN SOCIAL

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

d) Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM).

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan 100.0

Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 0.0

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DETERMINADAS EN SOLVENTADAS

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN

SUBSISTENTES

f) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario del municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, recolectando 8 toneladas por día, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, cumplió en 84.70 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/535/2011 de fecha 25 de marzo de 2011,

	Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas			
Pliego de Observaciones	8	2	6
Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	6		
Solicitud de intervención del órgano Interno de Control	16	0	16
Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control	16		
Solicitud de Aclaración	10	6	4
Recomendación	4		
Subtotal	34		
	8		
	26	26	
Acciones Preventivas			
Recomendación	29	7	22
Recomendación	22		
Subtotal	29		
	7	22	22
TOTAL	63	15	48



RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES, que a continuación se detallan:

1.- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las RECOMENDACIONES y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$615,550.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-09/55-022, PF-09/55-005 y OP-09/55-009 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-09/55-022.- Por no aplicar, cumplir y hacer valer las normas jurídicas como generador de servicios públicos, causando con ello una sanción al municipio por parte del Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, por un importe de \$95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior por incumplimiento a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Zacatecas y a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 por lo que se refiere a especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos, así como por no atender las recomendaciones emitidas en los Informes de Resultados de los ejercicios 2007 y 2008 identificadas con los números OP-07/55-008 y OP-08/55-023 respectivamente; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Edgar Delgado Martínez como Presidente y Síndico Municipales respectivamente.

- PF-09/55-005.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos de Fondo III, obras y acciones improcedentes por un monto de \$520,350.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, el detalle de las mismas se presenta a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	MONTO EJERCIDO
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN CALLE CUAUHTÉMOC		

ESTANCIA DE ÁNIMAS	\$
17,850.00	
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO BAJÍO DE SAN NICOLÁS	
120,000.00	
BECAS DE NIVEL BÁSICO COBERTURA MUNICIPAL	283,500.00
BECAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR COBERTURA MUNICIPAL	99,000.00
TOTAL \$	520,350.00

A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vásquez Coronel, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

OP-09/55-009.- Por falta de seguimiento y supervisión en la obra "Construcción de Boulevares norte y sur de acceso a la Cabecera Municipal" lo cual derivó en deficiencias de orden constructivo (baches en carpeta asfáltica, agrietamientos en las uniones de carpeta nueva con la carpeta existente aproximadamente un 60% de la obra), así mismo por no haber adjudicado la ejecución de dicha obra mediante licitación pública, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 27, 43, 48, 45, 52, 77, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 74 fracción XXVI, 105 fracción III incisos c) y d) y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, C. Marco Antonio Acosta Mauricio y Profr. Juan Francisco Vásquez Coronel, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2009-34/2010, por la cantidad de \$1'188,923.38 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 38/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Oficial Mayor, Director Desarrollo Económico y Social, Secretario Técnico Municipal, Contralor Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, relativo a lo siguiente:

- AF-09/55-009.- Por la cantidad de \$844,465.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por autorizar y recibir pagos improcedentes por concepto de salario a maestros comisionados; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, el C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por \$428,400.00 (Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y Subsidiario por \$416,065.00 (Cuatrocientos dieciséis mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y como Responsables Directos los C.C. Profr. Martín Hernández Delgado Secretario de Gobierno por \$80,066.00 (Ochenta mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N), Profr. Roberto Hernández Correa Oficial Mayor por \$59,066.00 (Cincuenta y nueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), Profr. Juan Francisco Vásquez Coronel Director de Desarrollo Económico y Social por \$40,840.00 (Cuarenta mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), Profr.

Antonio Vázquez Martínez Secretario Técnico Municipal por \$40,840.00 (Cuarenta mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), Profr. José Refugio Sánchez Martínez Contralor Municipal por \$95,293.00 (Noventa y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y Profr. Román Vázquez Gallegos Tesorero Municipal por el monto total observado. El detalle de los pagos se observa en el cuadro siguiente:

Maestro Comisionado	Percepción vía nómina	Percepción de Maestro (Según Deducción de Part.)	Total	Percibido
Observado	Percepción precedente	Importe		
Hernández Delgado Martín		80,066.00		
	269,868.93		349,934.93	
	269,868.93			80,066.00
Hernández Correa Roberto		59,066.00		
	152,885.31		211,951.31	
	152,885.31			59,066.00
Ponce Esparza Mario Alberto		428,400.00		
	316,223.82		744,623.82	
	316,223.82			428,400.00
Vázquez Coronel Juan Francisco		40,840.00		
	263,758.72		304,598.72	
	263,758.72			40,840.00
Vázquez Gallegos Román		99,960.00		
	198,956.35		298,916.35	
	198,956.35			99,960.00
Vázquez Martínez Antonio		40,840.00		
	137,252.97		178,092.97	
	137,252.97			40,840.00
Sánchez Martínez J. Refugio		95,293.00		
	156,620.52		251,913.52	
	156,620.52			95,293.00
Total	844,465.00		1,495,566.62	
	2,340,031.62			1,495,566.62
	844,465.00			

• PF-09/55-009.- Por la cantidad de \$7,985.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no presentar soporte documental que justifique la aplicación del recurso erogado mediante cheque número 234 de fecha 30 de diciembre de 2009, dentro de la acción de Fondo IV denominada "Aportación a festejos realizados en el día del niño, 10 de mayo y fiesta patronal, fiestas patrias, servidor público, 20 de noviembre y gastos navideños 2008 y 2009"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Román Vázquez Gallegos y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos mencionados.

• PF-09/55-010.- Por la cantidad de \$1,440.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogación que carece de soporte documental en virtud de que con relación a la expedición del cheque 337 de fecha 31 de diciembre de 2009 se exhibió nota de remisión carente de requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, aunado a lo anterior existe incongruencia entre la fecha de la nota y el concepto motivo de la erogación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Román Vázquez Gallegos y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos mencionados.



• PF-09/55-011.- Por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar documentación comprobatoria que soporte y justifique la aplicación de dicho gasto en la acción de Fondo IV denominada "Aportación al programa municipal del deporte" correspondiente a los cheques números 245 y 262 de fechas 11 de febrero y 15 de abril de 2009, indicando respecto de su expedición apoyo para la compra de uniformes, sin embargo tampoco exhibieron evidencia de que dichos uniformes fueron recibidos por los beneficiarios; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Román Vázquez Gallegos y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos mencionados.

• OP-09/55-003.- Por la cantidad de \$76,463.45 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.), correspondiente a Recursos Federales del Fondo III, por no presentar elementos probatorios de que los conceptos pagados relativos a 86 metros lineales de cadenas de cerramiento, suministro y colocación de estructura metálica pesada, terminación de aula de 4.00x7.28 metros y terminación de sanitarios, han sido realizados, lo anterior en trabajos de la obra denominada "Construcción de centro para jubilados primera etapa en la cabecera municipal"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, C. Marco Antonio Acosta Mauricio y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos mencionados.

• OP-09/55-007.- Por la cantidad de \$255,069.93 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), correspondiente a Recursos Federales provenientes del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), por no presentar elementos probatorios de que los conceptos pagados relativos a suministro y colocación de 153.22 metros cúbicos de carpeta asfáltica, han sido realizados, lo anterior en trabajos de la obra denominada "Construcción de Boulevares norte y sur de acceso a la Cabecera Municipal" así como contrato de obra y demás documentación comprobatoria y técnica en su terminación y finiquito; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, C. Marco Antonio Acosta Mauricio y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos mencionados.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS



PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por un monto de \$615,550.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), resultado de las Acciones a Promover AF-09/55-022, PF-09/55-005 y OP-09/55-009 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-09/55-022.- Por no aplicar, cumplir y hacer valer las normas jurídicas como generador de servicios públicos, causando con ello una sanción al municipio por parte del Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, por un importe de \$95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo anterior por incumplimiento a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Zacatecas y a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 por lo que se refiere a

especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos, así como por no atender las recomendaciones emitidas en los Informes de Resultados de los ejercicios 2007 y 2008 identificadas con los números OP-07/55-008 y OP-08/55-023 respectivamente; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Edgar Delgado Martínez como Presidente y Síndico Municipales respectivamente.

- PF-09/55-005.- Por programar, autorizar y ejecutar con recursos de Fondo III, obras y acciones improcedentes por un monto de \$520,350.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), ya que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, incumpliendo con los artículos 33 y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, el detalle de las mismas se presenta a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA Y/O ACCIÓN	LOCALIDAD	MONTO EJERCIDO
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO INFANTIL EN CALLE CUAUHTÉMOC	ESTANCIA DE ÁNIMAS	\$ 17,850.00
CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO BAJÍO DE SAN NICOLÁS		120,000.00
BECAS DE NIVEL BÁSICO MUNICIPAL	COBERTURA	283,500.00



BECAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR
COBERTURA MUNICIPAL
99,000.00

TOTAL \$ 520,350.00

A quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza y Profr. Juan Francisco Vásquez Coronel, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

OP-09/55-009.- Por falta de seguimiento y supervisión en la obra "Construcción de Boulevares norte y sur de acceso a la Cabecera Municipal" lo cual derivó en deficiencias de orden constructivo (baches en carpeta asfáltica, agrietamientos en las uniones de carpeta nueva con la carpeta existente aproximadamente un 60% de la obra), así mismo por no haber adjudicado la ejecución de dicha obra mediante licitación pública, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 27, 43, 48, 45, 52, 77, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 74 fracción XXVI, 105 fracción III incisos c) y d) y 159 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, C. Marco Antonio Acosta Mauricio y Profr. Juan Francisco Vásquez Coronel, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2009-

34/2010, por la cantidad de \$1'188,923.38 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 38/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Secretario de Gobierno Municipal, Oficial Mayor, Director Desarrollo Económico y Social, Secretario Técnico Municipal, Contralor Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, relativo a lo siguiente:

- AF-09/55-009.- Por la cantidad de \$844,465.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por autorizar y recibir pagos improcedentes por concepto de salario a maestros comisionados; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, el C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por \$428,400.00 (Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y Subsidiario por \$416,065.00 (Cuatrocientos dieciséis mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y como Responsables Directos los C.C. Profr. Martín Hernández Delgado Secretario de Gobierno por \$80,066.00 (Ochenta mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N), Profr. Roberto Hernández Correa Oficial Mayor por \$59,066.00 (Cincuenta y nueve mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), Profr. Juan Francisco Vásquez Coronel Director de Desarrollo Económico y Social por \$40,840.00 (Cuarenta mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), Profr. Antonio Vázquez Martínez Secretario Técnico Municipal por \$40,840.00 (Cuarenta mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), Profr. José Refugio Sánchez Martínez Contralor Municipal por \$95,293.00 (Noventa y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y Profr. Román Vázquez Gallegos Tesorero Municipal por el monto total observado. El detalle de los pagos se observa en el cuadro siguiente:

Maestro Comisionado	Percepción de Maestro (Según Deducción de Part.)	Percepción vía nómina de Maestro (Según Percepción precedente)	Total	Percibido	Importe
Observado					
Hernández Delgado Martín			80,066.00		
	269,868.93		349,934.93		
	269,868.93		80,066.00		
Hernández Correa Roberto			59,066.00		
	152,885.31		211,951.31		
	152,885.31		59,066.00		
Ponce Esparza Mario Alberto			428,400.00		
	316,223.82		744,623.82		
	316,223.82		428,400.00		
Vázquez Coronel Juan Francisco			40,840.00		
	263,758.72		304,598.72		
	263,758.72		40,840.00		
Vázquez Gallegos Román			99,960.00		
	198,956.35		298,916.35		
	198,956.35		99,960.00		
Vázquez Martínez Antonio			40,840.00		
	137,252.97		178,092.97		
	137,252.97		40,840.00		
Sánchez Martínez J. Refugio			95,293.00		
	156,620.52		251,913.52		
	156,620.52		95,293.00		
Total	844,465.00		1,495,566.62		
	2,340,031.62		1,495,566.62		
	844,465.00				

- PF-09/55-009.- Por la cantidad de \$7,985.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no presentar soporte documental que justifique la aplicación del recurso erogado mediante cheque número 234 de fecha 30 de diciembre de 2009, dentro de la acción de Fondo IV denominada "Aportación a festejos realizados en el día del niño, 10 de mayo y fiesta patronal, fiestas patrias,

servidor público, 20 de noviembre y gastos navideños 2008 y 2009"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Román Vázquez Gallegos y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos mencionados.

- PF-09/55-010.- Por la cantidad de \$1,440.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogación que carece de soporte documental en virtud de que con relación a la expedición del cheque 337 de fecha 31 de diciembre de 2009 se exhibió nota de remisión carente de requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, aunado a lo anterior existe incongruencia entre la fecha de la nota y el concepto motivo de la erogación; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Román Vázquez Gallegos y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos mencionados.

- PF-09/55-011.- Por la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar documentación comprobatoria que soporte y justifique la aplicación de dicho gasto en la acción de Fondo IV denominada "Aportación al programa municipal del deporte" correspondiente a los cheques números 245 y 262 de fechas 11 de febrero y 15 de abril de 2009, indicando respecto de su expedición apoyo para la compra de uniformes, sin embargo tampoco exhibieron

evidencia de que dichos uniformes fueron recibidos por los beneficiarios; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, Profr. Román Vázquez Gallegos y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos mencionados.

- OP-09/55-003.- Por la cantidad de \$76,463.45 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.), correspondiente a Recursos Federales del Fondo III, por no presentar elementos probatorios de que los conceptos pagados relativos a 86 metros lineales de cadenas de cerramiento, suministro y colocación de estructura metálica pesada, terminación de aula de 4.00x7.28 metros y terminación de sanitarios, han sido realizados, lo anterior en trabajos de la obra denominada "Construcción de centro para jubilados primera etapa en la cabecera municipal"; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, C. Marco Antonio Acosta Mauricio y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos mencionados.

- OP-09/55-007.- Por la cantidad de \$255,069.93 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), correspondiente a Recursos Federales provenientes del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), por no presentar elementos probatorios de que los conceptos pagados relativos a suministro y

colocación de 153.22 metros cúbicos de carpeta asfáltica, han sido realizados, lo anterior en trabajos de la obra denominada "Construcción de Boulevares norte y sur de acceso a la Cabecera Municipal" así como contrato de obra y demás documentación comprobatoria y técnica en su terminación y finiquito; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, los C.C. Profr. Mario Alberto Ponce Esparza, C. Marco Antonio Acosta Mauricio y Profr. Juan Francisco Vázquez Coronel, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los últimos mencionados.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 20 de octubre del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA



DIPUTADO SECRETARIO

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CUIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA



5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2009.

I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, del ejercicio 2009;

II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y

III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LIX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009 del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, el día 12 de marzo de 2010, que no fue presentada en tiempo y forma legales.

b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de julio de 2010, en oficio PL-02-01/1418/2010.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$52,346,660.49 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y

SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 49/100 M.N.) que se integran por 55.42% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, además de 33.60% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 10.98% de Otros Programas, con un alcance de revisión de 88.04%.

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$53,682,259.46 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), de los que el 50.92% se destinó a Gasto Corriente y Deuda Pública, 3.10% a Obra Pública, 35.07% de Aportaciones Federales Ramo 33 y 10.91% para Otros Programas, con alcance de revisión de 51.92%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio registró como resultado del ejercicio 2009, un Déficit de \$1,335,598.97 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica por la existencia en bancos al inicio del ejercicio y los pasivos contratados en el mismo.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2009, de \$2,758,294.73 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.), integrado en 7 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El municipio presentó un saldo en la cuenta de Deudores Diversos al último día del ejercicio por \$1,713,671.10 (UN MILLÓN SETECIENTOS

TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), que representa un incremento del 73.80% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2009, fue por \$8,473,261.86 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.). Las adquisiciones durante el ejercicio sujeto a revisión fueron por \$120,189.75 (CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo al 31 de diciembre de 2009, en el rubro de Pasivos, ascendió a la cantidad de \$5,973,503.43 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRES PESOS 43/100 M.N.), el cual representa un decremento del 51.77% respecto del saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.- El monto ejercido en el Programa Municipal de Obras fue de \$1,661,622.53 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 53/100 M.N.), de las 14 obras programadas se concluyeron en su totalidad, observándose cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$10,921,739.00 (DIEZ MILLONES



NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron aplicados en un 86.85%, los cuales se revisaron documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado y ejercido el importe de \$13,166.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos del ejercicio 2008.

En lo que respecta a recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fueron por el orden de \$6,645,792.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se destinaron conforme a lo siguiente: 96.35% a Obligaciones Financieras, 2.26% para Infraestructura Básica de Acciones y 1.39% Seguridad Pública. Al 31 de diciembre de 2009 los recursos fueron ejercidos en un 98.47%, los cuales se revisaron documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$7,066.00 (SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos del ejercicio 2008.

CONVENIO CON LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA.- Se aprobaron recursos por \$565,094.94 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), aplicados en ocho obras dentro del rubro de Infraestructura Básica.

RAMO 20

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS.- Se aprobaron recursos por \$5,024,977.99 (CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), para aplicarse en 31 obras, de las cuales se revisaron dos como parte de la muestra por el orden de \$1,600,239.99 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
El municipio dispone de \$1.01 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo, con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$12,636,002.58 que representa el 23.54% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con su obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 46.14% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera Carece de autonomía financiera.

Su dependencia de recursos externos es de 94.24%.

Administración

Presupuestaria Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 40.58% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a obras de Infraestructura, servicios públicos y obras de beneficio social, existiendo un nivel no aceptable de inversión en los rubros mencionados.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó un incremento del 21.13% respecto al ejercicio anterior.

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto de operación del ejercicio 2009 ascendió a \$24,365,372.31, siendo el gasto en nómina de \$14,274,474.21, el cual representa el 58.59% del gasto de operación.

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos con un indicador financiero del 0.85%.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)

CONCEPTO EL VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión.) 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Concentración de inversión en pavimentos 27.5

Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable 3.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 16.2

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 4.6

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 23.4

Concentración de la población en la Cabecera Municipal 24.6

DIFUSIÓN

Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)

Gasto en Obligaciones Financieras 94.8

Gasto en Seguridad Pública 1.4

Gasto en Otros Rubros 2.3

Nivel de gasto ejercido 98.5

III) INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

a) Programa Municipal de Obras



CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
 Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de gasto a la fecha de revisión 47.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción N/A

b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 97.1

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

c) Convenio con la Congregación Mariana Trinitaria

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Índice de cumplimiento de metas 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS

Nivel de Gasto a la fecha de revisión 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan. 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción 100.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se deposita 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.



RASTRO MUNICIPAL El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

IV) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, cumplió en 82.1 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

		4		
	Recomendación	4		
Subtotal	59	7	53	53
Acciones Preventivas				
Recomendación	38	0	38	
	Recomendación	38		
Subtotal	38	0	38	38
TOTAL	97	7	91	91

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/535/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN DE LAS SUBSISTENTES

	Cantidad	Tipo
Acciones Correctivas		
Pliego de Observaciones Fincamiento Resarcitoria	12 de 6	6 Responsabilidad
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control	34 0	34 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control
Solicitud de Aclaración Fincamiento Administrativa	13 de 9	9 Responsabilidad

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE**



RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por el orden de \$3,493,060.40 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 40/100 M.N.), resultado de las acciones números AF-09/56-018, AF-09/56-057, AF-09/56-044, AF-09/56-063, PF-09/56-002 y PF-09/56-011 así como las derivadas de Solicitudes de Aclaración AF-09/56-011, AF-09/56-017, AF-09/56-024, AF-09/56-036, AF-09/56-062, PF-09/56-008, PF-09/56-014 y PF-09/56-017, a quienes se desempeñaron como Regidores (as) del H. Ayuntamiento, además del Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social todos funcionarios municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-09/56-018.- Al C. Profr. Gustavo Morales Chávez, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber realizado erogaciones de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para el pago del Programa de Salud y Protección, cuya partida no estaba autorizada en el Presupuesto de Egresos del municipio. Lo anterior conforme a los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-09/56-044.- A los CC. Gumercindo Ortiz Martínez, Profra. Ma. Refugio Pérez Cruz, Roberto Delgado Vega, Carlos Rodríguez Zavala, Profr. Luis Antonio Hernández Cárdenas, Verónica Hernández Méndez, Celia Aranda Alvarado, Pedro Sánchez Guillen, Martín Palafox Colunga, Teresa Ramírez Salas, Daniel Herrera González, Profr. Jaime Uriel Chávez Beltrán y José Alfredo Escobedo Dueñas, integrantes del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar

dentro del término legal la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, desatendiendo la recomendación número AF-08/56-032 emitida por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados 2008. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 7, 8 y 9 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/56-057.- A los CC. Profr. Jesús Gaitán Sánchez, Profr. Gustavo Morales Chávez, los cuales se desempeñaron como Secretario de Gobierno y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, quienes percibieron dos remuneraciones una como funcionarios municipales y la otra como maestros en actividades administrativas en la región 7 Federal, ubicada en el municipio de Pinos, Zacatecas, situación que se considera improcedente en virtud de que la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, establece que deberán abstenerse de desempeñar más de un empleo, cargo o comisión remunerados en el sector público, excepto que lo haga en las áreas de la docencia, la salud o la beneficencia, y ello no afecte el buen desempeño de sus responsabilidades, siendo que en el caso del Tesorero Municipal no presentó los informes contables financieros en tiempo y forma y el Secretario de Gobierno Municipal no convocó a sesiones de cabildo, incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio en relación a sus obligaciones como servidores públicos del municipio.

- AF-09/56-063.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez, J. Luz Ruíz Sánchez, Gumercindo Ortiz Martínez, Profra. Ma. Refugio



Pérez Cruz, Roberto Delgado Vega, Carlos Rodríguez Zavala, Profr. Luis Antonio Hernández Cárdenas, Verónica Hernández Méndez, Celia Aranda Alvarado, Pedro Sánchez Guillen, Martín Palafox Colunga, Teresa Ramírez Salas, Daniel Herrera González, Profr. Jaime Uriel Chávez Beltrán y José Alfredo Escobedo Dueñas; quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores (as) todos de la Administración municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por conceder cargo o comisión remunerado al C. Magdaleno Delgado Martínez, a quien se le asignó el cargo de Jefe de Cuadrilla en el departamento de Obras Públicas, no obstante que es hermano del Presidente Municipal, cabe señalar que las percepciones durante el ejercicio en revisión, ascendieron a \$83,200.00 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Conforme a lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio. No se omite señalar que en proceso de solventación de observaciones notificadas en confronta, el ente auditado mediante oficio simple de fecha 30 de junio de 2010, señala lo siguiente: "...se hace la aclaración que se le considero como trabajador de maestro de obras ya que esta es su profesión se tomo la decisión de emplearlo ya que en el municipio no existen muchas fuentes de trabajo y es jefe de familia, esto con el interés de apoyarlo para que no emigre a otros lugares a buscar fuentes de trabajo al igual considero se creía que no se incurría en esta falta pues consideramos que no es un lugar o un puesto en el que se determinen o interfieran en el funcionamiento del municipio...".

- PF-09/56-002.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Manuel Cervantes Araujo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el

periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por aprobar mediante el Consejo de Desarrollo Municipal con recursos provenientes del Fondo III, recursos por el orden de \$1,695,859.95 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), relativos a la ejecución de doce obras consideradas como improcedentes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se anexa detalle de las obras y acciones:

N° DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	IMPORTE APROBADO	IMPORTE EJERCIDO
09FI007	TERMINACIÓN DE LA CASA DEL PUEBLO.	LOS DÁVILA	\$ 102,980.00	\$ 102,950.00
09FI008	TERMINACIÓN DE LA CASA DEL PUEBLO.	SAN GABRIEL	98,070.00	98,070.00
09FI009	TERMINACIÓN DE LA CASA DEL PUEBLO.	SAN ANTONIO DEL BAJIO	110,318.00	110,318.00
09FI010	TERMINACIÓN DE LA CASA DEL PUEBLO.	LA CERCA	98,000.00	98,000.00
09FI011	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL PUEBLO 1ª ETAPA.	EL SOTOLILLO	59,885.00	59,885.00
09FI014	ADQUISICIÓN DE REVOLVEDORAS, MONTENES Y CARRETILLAS.	VILLA HIDALGO	208,000.00	208,000.00
09FI015	TERMINACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO 2ª. ETAPA.	VILLA HIDALGO	250,000.00	212,247.29
09FI017	REHABILITACIÓN DE JARDÍN.	EL MAGUEY	25,000.00	25,000.00

09FI018 AMPLIACIÓN DE PROYECTO
CRISTO REY 2ª. ETAPA (CONSTRUCCIÓN
DE MURO DE MAMPOSTERÍA).
VILLA HIDALGO 101,000.00
101,000.00

09FI019 CONSTRUCCIÓN DE CAMPANARIO.
EL VERDE 10,000.00
10,000.00

09FI025 ENMALLADO PERIMETRAL EN LA
PREPARATORIA. EL RUCIO
131,836.00 131,835.66

S/N CONSTRUCCIÓN DE DOS OFICINAS
DE SUPERVISIÓN A NIVEL PREESCOLAR 1ª.
ETAPA. VILLA HIDALGO 538,554.00
538,554.00

TOTAL \$1,733,643.00

\$1,695,859.95

- PF-09/56-011.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, por realizar transferencias de Recursos Federales por el orden de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VENTE MIL PESOS 00/100 M.N.) a otras cuentas bancarias del municipio, en relación a: de la cuenta bancaria número 159649883 correspondiente a Fondo III 2008 se realizó transferencia bancaria por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); de igual manera de la cuenta bancaria número 165135885 del ejercicio 2009 se transfirieron recursos por \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); de las cuales no se exhibe evidencia del reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del Fondo III 2008 y 2009.

- AF-09/56-011.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales

Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, por presentar documentación comprobatoria en copia fotostática como soporte documental del cheque número 100 de fecha 7 de abril de 2009, expedido de la cuenta bancaria número 00157479107, por el orden de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a nombre de la C. Blanca Estela de la Rosa Ibarra.

- AF-09/56-017.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la documentación que justifique tres descuentos realizados al municipio a través del Fondo Único de Participaciones por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, según Constancias de Participaciones con folios 404/2009, 520/2009 y 636/2009 de los meses de abril, mayo y junio del 2009 respectivamente, por concepto de Aportación al Programa de Salud y Prevención correspondiente a seguro de vida, sin embargo no se presentó evidencia de la póliza de seguros ni relación del personal que le fue otorgado dicho seguro, así como de su aprobación por el Cabildo, por lo que no se justifican los descuentos realizados por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en obras y/o acciones en el municipio.

- AF-09/56-024.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración respecto al saldo negativo que presenta en la contabilidad del municipio del deudor diverso denominado "0165135885 Fondo III 2009", por el



orden de \$51,139.71 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.).

- AF-09/56-036.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración respecto a los saldos negativos que presentan cuatro acreedores diversos en la contabilidad del municipio, por el orden de \$212,523.07 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 07/100 M.N.), como se detalla a continuación:

ACREEDOR DIVERSO SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Materiales Rodríguez Baez				\$	
					68,383.38
Virgilio	Manuel	Robles	Rodríguez		
					74,999.98
Fondo	III	(2008)	CTA.159649883		
					11,139.71
Rogelio		Ávila	Muro		
					58,000.00
TOTAL \$					212,523.07

- AF-09/56-062.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por realizar erogaciones por el orden de \$34,300.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de elaboración de alimentos en eventos

oficiales, cuya comprobación presentada no contiene los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- PF-09/56-008.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Manuel Cervantes Araujo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar recibos oficiales expedidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado que justifiquen las transferencias electrónicas realizadas como aportación del municipio a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), por el orden de \$141,982.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) como aportación municipal para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional.

- PF-09/56-014.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Manuel Cervantes Araujo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar evidencia documental que demuestre la aplicación de los materiales adquiridos con recursos del Fondo IV, a través de "Pago de Pasivos", por un importe de \$790,722.34 (SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 34/100 M.N.), como se detalla a continuación:

N° DE ACCIÓN NOMBRE DE LA ACCIÓN
Y/O PROVEEDOR LOCALIDAD
IMPORTE EJERCIDO

09FM001 PAGO DE PASIVOS,
PROVEEDORA PERLA ELIZABETH MIER



GARCÍA (FERRELÉCTRICA DEL NORTE).
VILLA HIDALGO \$ 24,318.54

09FM001 PAGO DE PASIVOS,
PROVEEDORA ÁNGELA GUILLEN
NAVARRO (FERRETERÍA LA BROCA).
VILLA HIDALGO 20,892.00

09FM001 PAGO DE PASIVOS, MARCO
ANTONIO CORREA CHACÓN (FERRETERÍA
BOULEVARES). VILLA HIDALGO
260,439.80

09FM001 PAGO DE PASIVOS,
MATERIALES RODRÍGUEZ BÁEZ S.A. DE
C.V. VILLA HIDALGO 418,243.00

09FM001 PAGO DE PASIVOS,
ALFREDO BELTRÁN TORRES,
(FERRETERÍA BELTRÁN). VILLA
HIDALGO 66,829.00

TOTAL \$ 790,722.34

- PF-09/56-017.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Manuel Cervantes Araujo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no exhibir recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a fin de justificar la erogación realizada a través del cheque número 77 a nombre de la Secretaría ya citada, con fecha 12 de febrero de 2009 expedido de la cuenta bancaria número 159649832 por la cantidad de \$83,333.33 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), proveniente de recursos 2008 del Fondo IV, ejercidos en 2009.

3. La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del

Pliero de Observaciones número ASE-PO-56-2009-19/2010, por la cantidad de \$1,297,652.24 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), además de la Solicitud de Aclaración número AF-09/56-057 y la derivada de Solicitud de Aclaración número OP-09/56-019, por el orden de \$1,240,717.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- AF-09/56-010.- Por \$47,039.03 (CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), por realizar erogaciones sin soporte documental, que justifique y respalde los gastos realizados; considerándose como presuntos responsables a los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-09/56-012.- Por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones sin presentar el soporte documental o comprobación, sino únicamente recibo de egresos; considerándose como presuntos responsables a los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.



- AF-09/56-014.- Por \$3,119.00 (TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por haber realizado erogaciones para adquisición de bebidas alcohólicas que no se justifican, en virtud de que no corresponden a las actividades propias del municipio y que se consideran gastos personales; considerándose como presuntos responsables a los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-09/56-019.- Por \$992,978.91 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.), por no haber rechazado o resarcido percepciones como maestros comisionados superiores a las establecidas en el tabulador de sueldos, las cuales se consideran improcedentes según lo señala en artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Profesores Juan Delgado Martínez, Gustavo Morales Chávez, Juan Manuel Cervantes Araujo, Hugo César Santoyo Rodríguez, Juan Pedro Rodríguez Márquez, Héctor Sánchez Martínez y Santa Erika Orta Ricardez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Asesor Jurídico, Director de Desarrollo Rural, Director de Oportunidades y Directora del Instituto de la Mujer Zacatecana (INMUZA), todos funcionarios municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Directos todos ellos.

- AF-09/56-020.- Por \$226,130.30 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO

TREINTA PESOS 30/100 M.N.), al no realizar acciones para que se reintegre la cantidad que fue descontada vía participaciones, de la subcuenta de maestros comisionados, no obstante que el Presidente Municipal solicitó al Secretario de Educación y Cultura mediante oficio número PM 81 del expediente 2007/2010-20-08, de fecha 20 de agosto de 2008, la cancelación de la comisión como funcionaria del municipio a la Profesora Lilia Hernández Durón, esto a partir del día 21 de agosto del año ya referido; considerándose como presuntos responsables a los CC. Profr. Juan Delgado Martínez, Profr. Gustavo Morales Chávez y Profra. Lilia Hernández Durón, quien se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 y la Maestra Comisionada, durante el periodo del 1° de enero al 21 de agosto de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los siguientes.

- PF-09/56-016.- Por \$3,385.00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a recursos del ejercicio 2009 Fondo IV, liberados mediante el cheque número 74 a nombre de Pinturas Felser S.A. de C.V. de fecha 29 de diciembre de 2009 de la cuenta bancaria número 165135737 de BBVA Bancomer, detectado como cargo en estado de cuenta bancario y en registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), del cual el municipio no exhibe documentación comprobatoria que ampare el destino y aplicación del recurso; considerándose como presuntos responsables a los CC. Profr. Juan Delgado Martínez, Profr. Gustavo Morales Chávez y Profr. Manuel Cervantes Araujo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad



de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

En cuanto a la Acción número AF-09/56-057 y la derivada de Solicitud de Aclaración número OP-09/56-019, estas Dictaminadoras consideran con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en estos casos se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

- AF-09/56-057.- A los CC. Profr. Romualdo Saucedo Saucedo y Profr. Mauricio Rodríguez Márquez, quienes se desempeñaron como Oficial Mayor y Director del Centro Cultural del municipio, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, mismos que percibieron dos remuneraciones, una como funcionarios municipales por el orden de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) cada uno y la otra como maestros en actividades administrativas en la región 7 Federal, ubicada en el municipio de Pinos, Zacatecas; situación que se considera improcedente en virtud de que la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, establece que deberán abstenerse de desempeñar más de un empleo, cargo o comisión remunerados en el sector público, excepto que lo haga en las áreas de la docencia, la salud o la beneficencia, y ello no afecte el buen desempeño de sus responsabilidades, siendo que en el caso del Oficial Mayor y Dir. de Centro Cultural, no presentaron evidencia de actividades desempeñadas durante el ejercicio 2009 dentro de la administración municipal, sin embargo el

municipio erogó \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el pago de sus salario, incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio en relación a los cargos como servidores públicos antes citados.

- OP-09/56-019.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. José Juan Lozano Dueñas, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos del municipio respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, ya que en relación a la obra “Compra de gravas-arenas, en el Municipio” no se presentaron documentos probatorios derivado de la entrega-recepción-aplicación de 2,388.74 metros cúbicos de grava y 4,149.63 metros cúbicos de arena, materiales adquiridos con recursos del Fondo III por el orden de \$1,060,717.00 (UN MILLÓN SESENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

4. La Auditoría Superior del Estado iniciará la PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, por las irregularidades fiscales detectadas en la erogación por el orden de \$25,000.00, derivado de la acción a promover número AF-09/56-013 conforme a lo siguiente:

- AF-09/56-013.- Por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en relación al pago realizado al proveedor C. Graciela Sánchez Tapia, por el servicio de alimentación de personal y visitantes, sin expedir comprobantes con requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2009 del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2009.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, por el orden de \$3,493,060.40 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 40/100 M.N.), resultado de las acciones números AF-09/56-018, AF-09/56-057, AF-09/56-044, AF-09/56-063, PF-09/56-002 y PF-09/56-011 así como las derivadas de

Solicitudes de Aclaración AF-09/56-011, AF-09/56-017, AF-09/56-024, AF-09/56-036, AF-09/56-062, PF-09/56-008, PF-09/56-014 y PF-09/56-017, a quienes se desempeñaron como Regidores (as) del H. Ayuntamiento, además del Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social todos funcionarios municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos por:

- AF-09/56-018.- Al C. Profr. Gustavo Morales Chávez, quien se desempeño como Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por haber realizado erogaciones de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para el pago del Programa de Salud y Protección, cuya partida no estaba autorizada en el Presupuesto de Egresos del municipio. Lo anterior conforme a los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-09/56-044.- A los CC. Gumercindo Ortiz Martínez, Profra. Ma. Refugio Pérez Cruz, Roberto Delgado Vega, Carlos Rodríguez Zavala, Profr. Luis Antonio Hernández Cárdenas, Verónica Hernández Méndez, Celia Aranda Alvarado, Pedro Sánchez Guillen, Martín Palafox Colunga, Teresa Ramírez Salas, Daniel Herrera González, Profr. Jaime Uriel Chávez Beltrán y José Alfredo Escobedo Dueñas, integrantes del H. Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar dentro del término legal la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, desatendiendo la recomendación número AF-08/56-032 emitida por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados 2008. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio, 121 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 7, 8 y 9 de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de Zacatecas y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-09/56-057.- A los CC. Profr. Jesús Gaitán Sánchez, Profr. Gustavo Morales Chávez, los cuales se desempeñaron como Secretario de Gobierno y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, quienes percibieron dos remuneraciones una como funcionarios municipales y la otra como maestros en actividades administrativas en la región 7 Federal, ubicada en el municipio de Pinos, Zacatecas, situación que se considera improcedente en virtud de que la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, establece que deberán abstenerse de desempeñar más de un empleo, cargo o comisión remunerados en el sector público, excepto que lo haga en las áreas de la docencia, la salud o la beneficencia, y ello no afecte el buen desempeño de sus responsabilidades, siendo que en el caso del Tesorero Municipal no presentó los informes contables financieros en tiempo y forma y el Secretario de Gobierno Municipal no convocó a sesiones de cabildo, incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio en relación a sus obligaciones como servidores públicos del municipio.

- AF-09/56-063.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez, J. Luz Ruíz Sánchez, Gumercindo Ortiz Martínez, Profra. Ma. Refugio Pérez Cruz, Roberto Delgado Vega, Carlos Rodríguez Zavala, Profr. Luis Antonio Hernández Cárdenas, Verónica Hernández Méndez, Celia Aranda Alvarado, Pedro Sánchez Guillen, Martín Palafox Colunga, Teresa Ramírez Salas, Daniel Herrera González, Profr. Jaime Uriel Chávez Beltrán y José Alfredo Escobedo Dueñas; quienes

se desempeñaron como Presidente, Síndico y Regidores (as) todos de la Administración municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por conceder cargo o comisión remunerado al C. Magdaleno Delgado Martínez, a quien se le asignó el cargo de Jefe de Cuadrilla en el departamento de Obras Públicas, no obstante que es hermano del Presidente Municipal, cabe señalar que las percepciones durante el ejercicio en revisión, ascendieron a \$83,200.00 (OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Conforme a lo establecido en el artículo 5° fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y artículo 50 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio. No se omite señalar que en proceso de solventación de observaciones notificadas en confronta, el ente auditado mediante oficio simple de fecha 30 de junio de 2010, señala lo siguiente: "...se hace la aclaración que se le considero como trabajador de maistro de obras ya que esta es su profesión se tomo la decisión de emplearlo ya que en el municipio no existen muchas fuentes de trabajo y es jefe de familia, esto con el interés de apoyarlo para que no emigre a otros lugares a buscar fuentes de trabajo al igual considero se creía que no se incurría en esta falta pues consideramos que no es un lugar o un puesto en el que se determinen o interfieran en el funcionamiento del municipio...".

- PF-09/56-002.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Manuel Cervantes Araujo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por aprobar mediante el Consejo de Desarrollo Municipal con recursos provenientes del Fondo III, recursos por el orden de \$1,695,859.95 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.),

relativos a la ejecución de doce obras consideradas como improcedentes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se anexa detalle de las obras y acciones:

N° DE OBRA APROBADO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DE LA OBRA IMPORTE EJERCIDO
---------------------	------------------------	-----------------------------

09FI007	TERMINACIÓN DE LA CASA DEL PUEBLO.	LOS DÁVILA \$
102,980.00		\$ 102,950.00

09FI008	TERMINACIÓN DE LA CASA DEL PUEBLO.	SAN GABRIEL 98,070.00
98,070.00		

09FI009	TERMINACIÓN DE LA CASA DEL PUEBLO.	SAN ANTONIO DEL BAJIO
110,318.00		110,318.00

09FI010	TERMINACIÓN DE LA CASA DEL PUEBLO.	LA CERCA 98,000.00
98,000.00		

09FI011	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL PUEBLO 1ª ETAPA.	EL SOTOLILLO
59,885.00		59,885.00

09FI014	ADQUISICIÓN DE REVOLVEDORAS, MONTENES Y CARRETILLAS.	VILLA HIDALGO
208,000.00		208,000.00

09FI015	TERMINACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO 2ª. ETAPA.	VILLA HIDALGO
250,000.00		212,247.29

09FI017	REHABILITACIÓN DE JARDÍN.	EL MAGUEY
25,000.00		25,000.00

09FI018	AMPLIACIÓN DE PROYECTO CRISTO REY 2ª. ETAPA (CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA).	VILLA HIDALGO
101,000.00		101,000.00

09FI019	CONSTRUCCIÓN DE CAMPANARIO.	EL VERDE
10,000.00		10,000.00

09FI025	ENMALLADO PERIMETRAL EN LA PREPARATORIA.	EL RUCIO
131,836.00		131,835.66

S/N	CONSTRUCCIÓN DE DOS OFICINAS DE SUPERVISIÓN A NIVEL PREESCOLAR 1ª. ETAPA.	VILLA HIDALGO
538,554.00		538,554.00

TOTAL \$1,733,643.00

\$1,695,859.95

- PF-09/56-011.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por realizar transferencias de Recursos Federales por el orden de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VENTE MIL PESOS 00/100 M.N.) a otras cuentas bancarias del municipio, en relación a: de la cuenta bancaria número 159649883 correspondiente a Fondo III 2008 se realizó transferencia bancaria por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.); de igual manera de la cuenta bancaria número 165135885 del ejercicio 2009 se transfirieron recursos por \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.); de las cuales no se exhibe evidencia del reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del Fondo III 2008 y 2009.

- AF-09/56-011.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por presentar documentación



comprobatoria en copia fotostática como soporte documental del cheque número 100 de fecha 7 de abril de 2009, expedido de la cuenta bancaria número 00157479107, por el orden de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a nombre de la C. Blanca Estela de la Rosa Ibarra.

- AF-09/56-017.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar la documentación que justifique tres descuentos realizados al municipio a través del Fondo Único de Participaciones por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, según Constancias de Participaciones con folios 404/2009, 520/2009 y 636/2009 de los meses de abril, mayo y junio del 2009 respectivamente, por concepto de Aportación al Programa de Salud y Prevención correspondiente a seguro de vida, sin embargo no se presentó evidencia de la póliza de seguros ni relación del personal que le fue otorgado dicho seguro, así como de su aprobación por el Cabildo, por lo que no se justifican los descuentos realizados por \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en obras y/o acciones en el municipio.

- AF-09/56-024.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración respecto al saldo negativo que presenta en la contabilidad del municipio del deudor diverso denominado "0165135885 Fondo III 2009", por el orden de \$51,139.71 (CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.).

- AF-09/56-036.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar aclaración respecto a los saldos negativos que presentan cuatro acreedores diversos en la contabilidad del municipio, por el orden de \$212,523.07 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 07/100 M.N.), como se detalla a continuación:

ACREEDOR DIVERSO SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Materiales Rodríguez Baez	\$		
68,383.38			
Virgilio Manuel Robles Rodríguez			
74,999.98			
Fondo III (2008)		CTA.159649883	
11,139.71			
Rogelio Ávila Muro			
58,000.00			
TOTAL \$	212,523.07		

- AF-09/56-062.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por realizar erogaciones por el orden de \$34,300.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de elaboración de alimentos en eventos oficiales, cuya comprobación presentada no contiene los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.



• PF-09/56-008.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Manuel Cervantes Araujo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar recibos oficiales expedidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado que justifiquen las transferencias electrónicas realizadas como aportación del municipio a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), por el orden de \$141,982.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) como aportación municipal para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional.

• PF-09/56-014.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Manuel Cervantes Araujo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no presentar evidencia documental que demuestre la aplicación de los materiales adquiridos con recursos del Fondo IV, a través de "Pago de Pasivos", por un importe de \$790,722.34 (SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 34/100 M.N.), como se detalla a continuación:

09FM001 PAGO DE PASIVOS, MARCO ANTONIO CORREA CHACÓN (FERRETERÍA BOULEVARES). VILLA HIDALGO
260,439.80

09FM001 PAGO DE PASIVOS, MATERIALES RODRÍGUEZ BÁEZ S.A. DE C.V. VILLA HIDALGO 418,243.00

09FM001 PAGO DE PASIVOS, ALFREDO BELTRÁN TORRES, (FERRETERÍA BELTRÁN). VILLA HIDALGO 66,829.00

TOTAL \$ 790,722.34

• PF-09/56-017.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Manuel Cervantes Araujo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social del municipio respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por no exhibir recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a fin de justificar la erogación realizada a través del cheque número 77 a nombre de la Secretaría ya citada, con fecha 12 de febrero de 2009 expedido de la cuenta bancaria número 159649832 por la cantidad de \$83,333.33 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), proveniente de recursos 2008 del Fondo IV, ejercidos en 2009.

N° DE ACCIÓN NOMBRE DE LA ACCIÓN
Y/O PROVEEDOR LOCALIDAD
IMPORTE EJERCIDO

09FM001 PAGO DE PASIVOS,
PROVEEDORA PERLA ELIZABETH MIER
GARCÍA (FERRELÉCTRICA DEL NORTE).
VILLA HIDALGO \$ 24,318.54

09FM001 PAGO DE PASIVOS,
PROVEEDORA ÁNGELA GUILLEN
NAVARRO (FERRETERÍA LA BROCA).
VILLA HIDALGO 20,892.00

2. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-56-2009-19/2010, por la cantidad de \$1,297,652.24 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), además de la Solicitud de Aclaración número AF-09/56-057 y la derivada de Solicitud de Aclaración número OP-09/56-019, por el orden de \$1,240,717.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL

SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal del periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por lo que se relacionan a continuación la observaciones no solventadas identificando a los presuntos responsables y la cantidad líquida a resarcir:

- AF-09/56-010.- Por \$47,039.03 (CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), por realizar erogaciones sin soporte documental, que justifique y respalde los gastos realizados; considerándose como presuntos responsables a los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-09/56-012.- Por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones sin presentar el soporte documental o comprobación, sino únicamente recibo de egresos; considerándose como presuntos responsables a los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-09/56-014.- Por \$3,119.00 (TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por haber realizado erogaciones para adquisición de bebidas alcohólicas que no se justifican, en virtud de que no corresponden a las actividades propias del municipio y que se consideran gastos personales; considerándose

como presuntos responsables a los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. Gustavo Morales Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo.

- AF-09/56-019.- Por \$992,978.91 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.), por no haber rechazado o resarcido percepciones como maestros comisionados superiores a las establecidas en el tabulador de sueldos, las cuales se consideran improcedentes según lo señala en artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Profesores Juan Delgado Martínez, Gustavo Morales Chávez, Juan Manuel Cervantes Araujo, Hugo César Santoyo Rodríguez, Juan Pedro Rodríguez Márquez, Héctor Sánchez Martínez y Santa Erika Orta Ricardez, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, Asesor Jurídico, Director de Desarrollo Rural, Director de Oportunidades y Directora del Instituto de la Mujer Zacatecana (INMUZA), todos funcionarios municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsables Directos todos ellos.

- AF-09/56-020.- Por \$226,130.30 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 30/100 M.N.), al no realizar acciones para que se reintegre la cantidad que fue descontada vía participaciones, de la subcuenta de maestros comisionados, no obstante que el Presidente Municipal solicitó al Secretario de Educación y Cultura mediante oficio número PM 81 del expediente 2007/2010-20-08, de fecha 20

de agosto de 2008, la cancelación de la comisión como funcionaria del municipio a la Profesora Lilia Hernández Durón, esto a partir del día 21 de agosto del año ya referido; considerándose como presuntos responsables a los CC. Profr. Juan Delgado Martínez, Profr. Gustavo Morales Chávez y Profra. Lilia Hernández Durón, quien se desempeñaron como Presidente, Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 y la Maestra Comisionada, durante el periodo del 1° de enero al 21 de agosto de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos los siguientes.

- PF-09/56-016.- Por \$3,385.00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a recursos del ejercicio 2009 Fondo IV, liberados mediante el cheque número 74 a nombre de Pinturas Felser S.A. de C.V. de fecha 29 de diciembre de 2009 de la cuenta bancaria número 165135737 de BBVA Bancomer, detectado como cargo en estado de cuenta bancario y en registros contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), del cual el municipio no exhibe documentación comprobatoria que ampare el destino y aplicación del recurso; considerándose como presuntos responsables a los CC. Profr. Juan Delgado Martínez, Profr. Gustavo Morales Chávez y Profr. Manuel Cervantes Araujo, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Directos el segundo y tercero.

En cuanto a la Acción número AF-09/56-057 y la derivada de Solicitud de Aclaración número OP-09/56-019, estas Dictaminadoras consideran con

fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, que la acción procedente es el Inicio de un Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias y no una Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, toda vez que en estos casos se actualiza un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, en los términos que a continuación se señalan:

- AF-09/56-057.- A los CC. Profr. Romualdo Saucedo Saucedo y Profr. Mauricio Rodríguez Márquez, quienes se desempeñaron como Oficial Mayor y Director del Centro Cultural del municipio, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, mismos que percibieron dos remuneraciones, una como funcionarios municipales por el orden de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) cada uno y la otra como maestros en actividades administrativas en la región 7 Federal, ubicada en el municipio de Pinos, Zacatecas; situación que se considera improcedente en virtud de que la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, establece que deberán abstenerse de desempeñar más de un empleo, cargo o comisión remunerados en el sector público, excepto que lo haga en las áreas de la docencia, la salud o la beneficencia, y ello no afecte el buen desempeño de sus responsabilidades, siendo que en el caso del Oficial Mayor y Dir. de Centro Cultural, no presentaron evidencia de actividades desempeñadas durante el ejercicio 2009 dentro de la administración municipal, sin embargo el municipio erogó \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el pago de sus salario, incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio en relación a los cargos como servidores públicos antes citados.



• OP-09/56-019.- A los CC. Profr. Juan Delgado Martínez y Profr. José Juan Lozano Dueñas, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Obras y Servicios Públicos del municipio respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, ya que en relación a la obra “Compra de gravas-arenas, en el Municipio” no se presentaron documentos probatorios derivado de la entrega-recepción-aplicación de 2,388.74 metros cúbicos de grava y 4,149.63 metros cúbicos de arena, materiales adquiridos con recursos del Fondo III por el orden de \$1,060,717.00 (UN MILLÓN SESENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.).

3. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, por las irregularidades fiscales detectadas en la erogación por el orden de \$25,000.00, derivado de la acción a promover número AF-09/56-013 conforme a lo siguiente:

• AF-09/56-013.- Por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en relación al pago realizado al proveedor C. Graciela Sánchez Tapia, por el servicio de alimentación de personal y visitantes, sin expedir comprobantes con requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 20 de octubre del año dos mil once.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIPUTADO SECRETARIO

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADA SECRETARIA

GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

RAMIRO ROSALES ACEVEDO

DIPUTADA SECRETARIA



MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

DIPUTADO SECRETARIO

ROBERTO LUÉVANO RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARIVEL LARA CURIEL

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA

DIPUTADA SECRETARIA

NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA ROMO FONSECA

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

